

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 45 · Miércoles, 14 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.—	2.086
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración 1401. Córdoba.—	2.086
— Unidad de Aplazamientos. Córdoba.—	2.087
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	2.087
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.090
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.092

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.—	2.092
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—	2.103

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.—	2.103
---	-------

AYUNTAMIENTOS

San Sebastián de los Ballesteros (corrección de error), Córdoba, Aguilar de la Frontera, El Viso, Fuente Carreteros, La Carlota, Hornachuelos, Fernán Núñez, Almodóvar del Río, Montalbán, Los Blázquez y Villa del Río	2.104
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—	2.118
Juzgados.— Lucena y Córdoba	2.118

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba y Cabra	2.118
Juzgados.— Córdoba	2.120

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

**Unidad de Carreteras
CÓRDOBA**

Núm. 1.580

A N U N C I O

Ref^o Proyecto: 12-CO-4000

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N) – Encinas Reales (S). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

Lugar: Ayuntamiento de Encinas Reales

Fecha: miércoles, 21 de marzo de 2007

Hora: 10:00

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
14-230.0013	RAMIREZ MARTINEZ, ANA MARIA
14-230.0026	REINA SANCHEZ, ROSA REINA SANCHEZ, MARIA DOLORES REINA SANCHEZ, FELIPE JESUS
14-230.0032	GONZALEZ SANCHEZ, ROSARIO GONZALEZ SANCHEZ, JUAN
14-230.0048	SANCHEZ GONZALEZ, ARACELI
14-230.0092	GONZALEZ SANCHEZ, ROSARIO GONZALEZ SANCHEZ, JUAN

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

**Unidad de Carreteras
CÓRDOBA**

Núm. 1.582

A N U N C I O

Ref^o Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) – Benameji (S). Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-4020

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los

interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

Lugar: Ayuntamiento de Antequera

Fecha: miércoles, 21 de marzo de 2007

Hora: 13:00

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
29-150.0167	ARANDA JURADO, JUAN
29-150.0182	RUIZ DOMINGUEZ, MARIA TERESA OLMEDO MOLINA, CONCEPCION ACEDO CORBACHO, RAFAEL ACEDO CORBACHO, MANUEL
29-150.0184	RUIZ DOMINGUEZ, MARIA TERESA OLMEDO MOLINA, CONCEPCION ACEDO CORBACHO, RAFAEL ACEDO CORBACHO, MANUEL

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración 1401**

CÓRDOBA

Núm. 2.117

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la alta/baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS.— FECHA EFECTOS.
141029713267; FRANCISCO GONZALEZ GARRIDO; ALTA de 06/11/2006
140073663110; FEDERICO GOMEZ BARRENA; ALTA de 13/11/2006
140077272823; DOLORES ARJONA PLAZUELO; ALTA de 15/11/2006
141042744613; ISABEL TORRECILLAS ARJONA; ALTA de 15/11/2006
140066061542; JESUS CORDOBES MADUEÑO; ALTA de 17/11/2006
140048026616; FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ; BAJA de 09/11/2006
141041311942; JOSEFA PLANTON VILCHEZ; ALTA de 21/11/2006

141027843086; MARIA DEL MAR SALGUERO CORTES; ALTA de 21/11/2006

081051492796; FRANCISCO VEGA CARRILLO; ALTA de 21/11/2006

141044710679; MAREK GRUPSKI —; ALTA de 15/11/2006

141044711083; DARIUSZ MAREK JANUSZ —; ALTA de 15/11/2006

141044711386; PATRYK PAWEL KRZYZANOWSKI —; ALTA de 15/11/2006

141044711285; DARIUSZ CHMIELECKI —; ALTA de 15/11/2006

141044708659; JAROSLAW PACZYNSKI —; ALTA de 15/11/2006

141044708053; RYSZARD EDMUND KOBIEROWSKI —; ALTA de 15/11/2006

141044708457; ANDRZEJ MIROSLA PAWLOWSKI —; ALTA de 15/11/2006

141044708558; JERZY KOWALSKI —; ALTA de 15/11/2006

141044707447; ANDRZEJ MAREK MÜLLER —; ALTA de 15/11/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 23 de enero de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 2.119

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 10/02/2005 a la empresa del Régimen General, Fabrica de Muebles Lavela y Medina, S.L., con C.C.C./ N.A.F. 14100283041, Expediente Número 1403/056/05, con domicilio en Camino viejo de Rute, s/n - 14900 de Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos:

Primero.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 10/02/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 1097-12/03 por importe de 42439,79 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

- Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de julio y septbre 06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la pre-

sente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

Resolución:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 10/02/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 26 de Octubre de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 2.595

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8

(Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14100621935	TRANSPORTES ESPIGO, S.L.	CT PALMA DEL RIO,URB	14005	CORDOBA	02 14 2007 010075005 1006 1006	1.796,42
0111	10	14102634077	SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV CERVANTES 2	14008	CORDOBA	02 14 2007 010084907 1006 1006	818,36
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2007 010091068 1006 1006	986,83
0111	10	141042299346	OLESUBBETICA, S.L.	CL CIRCUNVALACION LA	14900	LUCENA	02 14 2006 021681377 0706 0706	29,02
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02 14 2007 010101273 1006 1006	1.278,94
0111	10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02 14 2007 010105822 1006 1006	6.425,36
0111	10	14105640875	DECORACIONES EN YESO Y E	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02 14 2007 010116229 1006 1006	4.329,34
0111	10	14105776271	MUEBLES PROENLUC, S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	02 14 2006 021948836 0806 0806	818,36
0111	10	14105776271	MUEBLES PROENLUC, S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	02 14 2006 022908631 0906 0906	791,95
0111	10	14105776271	MUEBLES PROENLUC, S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	02 14 2007 010118552 1006 1006	818,36
0111	10	14106184984	NAVARRO BARRANCO FRANCIS	CL ANCHA 111	14920	AGUILAR	02 14 2007 010125121 1006 1006	764,00
0111	10	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	02 14 2006 022915503 0906 0906	1.583,89
0111	10	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	02 14 2007 010125929 1006 1006	1.636,70
0111	10	14106291482	TORIBIO SANCHEZ JOSE	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	02 14 2006 019991759 0406 0406	61,61
0111	10	14106291482	TORIBIO SANCHEZ JOSE	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	02 14 2006 019991860 0506 0506	223,66
0111	10	14107517322	COMERCIAL ALCOBITA S.L.	PZ DE LOS CARRILLOS	14001	CORDOBA	02 14 2007 010156140 1006 1006	840,24
0111	10	14107894612	VIDEMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2006 023741922 0806 0806	98,28
0111	10	14107894612	VIDEMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2006 023742023 0906 0906	40,97
0111	10	14108486413	NUÑEZ FERNANDEZ ANDRES	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02 14 2007 010186452 1006 1006	986,83
0111	10	14108677480	AVILA NIETO JOSE ANTONIO	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	02 14 2007 010194738 1006 1006	1.658,58
0121	07	140050251350	FERNANDEZ MARTIN SALVADO	CL CIUDAD DE LINARES	14009	CORDOBA	02 14 2007 010070456 1006 1006	355,54
0121	07	141026361818	BUENO ROJAS SERGIO	CL LUCANO 17	14003	CORDOBA	02 14 2006 023741215 0806 0806	15,55
0121	07	141026361818	BUENO ROJAS SERGIO	CL LUCANO 17	14003	CORDOBA	02 14 2007 010204135 0906 0906	68,96
0121	07	141026361818	BUENO ROJAS SERGIO	CL LUCANO 17	14003	CORDOBA	02 14 2007 010985387 0906 0906	15,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10	14006969640	CLEMENTSON CEREZO ENRIQU	CL HIERRO	14640	VILLA DEL RI	02 14 2007 010061665 1006 1006	406,20
0613	10	14007503140	HERMANOS LOPEZ RAYA, COM	CL CAÑO 7	14001	CORDOBA	02 14 2007 010063079 0906 0906	21,23
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	29115695509	RISARE OBRAS Y MONTAJE,	AV CORDOBA 8	14700	PALMA DEL RI	02 29 2007 010522240 1006 1006	986,83
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10	45105052237	LOMAS DE MEDINA AZAHARA	CL JOAQUIN TURINA 3	14730	POSADAS	04 45 2006 005908457 0105 0105	1.000,00

Córdoba, 7 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 2.596

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14101964979	CONSTRUCCIONES GEMCU,S.L	CL MALAGA 16	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006 019408042 0606 0606	763,16
0111	10	14105568430	PREFABRICADOS ALMODOVAR,	CT DEL PUENTE	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006 019445933 0606 0606	4.041,53
0111	10	14106486088	OFIC.TECNICA ACTUACION U	CL ALFONSIINA STORNI	14011	CORDOBA	02 14 2006 022032702 0806 0806	326,44
0111	10	14107921587	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CA	CL LA CARLOTA 6	14900	LUCENA	03 14 2006 019498877 0606 0606	723,32

0111	10	14108431647	PINTURA DECORATIVA DE PR	CL ADRA S/N	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019518378	0606	0606	1.430,11
0111	10	14108486413	NUÑEZ FERNANDEZ ANDRES	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019521008	0606	0606	781,87
0111	10	14108563710	GARCIA LOPEZ VICTOR MANU	PZ MAYOR 17	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019524341	0606	0606	82,42
0111	10	14108643027	COM.PROP. SAN ISIDRO, 37	CL SAN ISIDRO 37	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	019527573	0606	0606	26,41
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	080243040600	MOLINA PALOMINO ANTONIO	CL ADRA, S/N	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	020721986	0706	0706	289,44
0521	07	081103729017	CORTES CAMPOS CONCEPCION	BD LOS MOCHOS 269	14729	MOCHOS LOS	03 14 2006	020600839	0706	0706	68,82
0521	07	140035327696	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	CL QUITAPESARES, 15	14012	CORDOBA	03 14 2006	020662877	0706	0706	754,38
0521	07	140051899441	LOPEZ TRIGUERO ALFREDO	CL MEDIODIA 10	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	020805246	0706	0706	280,97
0521	07	140053624728	ROMERO ROMERO MARIA	AV ARGENTINA 9	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	020805448	0706	0706	280,97
0521	07	140056842094	HEREDIA JIMENEZ ADRIANO	CL LOS MOCHOS 455	14729	MOCHOS LOS	03 14 2006	020608620	0706	0706	8,18
0521	07	140059888504	AGUILERA AGUILERA CUSTOD	CL MALAGA 16	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	020739164	0706	0706	289,44
0521	07	140067412670	DEL CABO SANCHEZ ANTONIO	CL BENAMEJI 18	14960	RUTE	03 14 2006	020748157	0706	0706	280,97
0521	07	140069446233	MALDONADO GARCIA MIGUEL	CL CASAS VIEJAS 30	14920	AGULLAR	03 14 2006	020752403	0706	0706	280,97
0521	07	140070372887	VARONA CONTRERAS MANUEL	CL LUIS PONCE DE LEO	14006	CORDOBA	03 14 2006	020684200	0706	0706	280,97
0521	07	140073004116	MAIRELES GOMEZ ANTONIO	CL MOLINO 46	14911	JAUJA	03 14 2006	020757857	0706	0706	349,32
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	03 14 2006	020842228	0706	0706	289,44
0521	07	140075995958	CASTILLO CABALLERO JESUS	CL CARACOLAS 31	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	020760281	0706	0706	280,97
0521	07	140077716292	BALLESTEROS COBO VICENTE	AV JUVENTUD 10	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	020763618	0706	0706	280,97
0521	07	141003171239	IZQUIERDO TORRES JOSE AN	CL SANTYA LUCIA 20	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	020809084	0706	0706	280,97
0521	07	141011161312	BARBA MUÑOZ JUSTO	CL ROMO 12	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	020809791	0706	0706	280,97
0521	07	141013606621	GASPARELLI LOPEZ DAVID	CL ANTONIO EULATE 25	14900	LUCENA	03 14 2006	020778368	0706	0706	323,87
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL MANUEL LUNA RIVER	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	020810502	0706	0706	280,97
0521	07	141018195933	BUJALANCE CARDENAS MARIA	CM ANCHO 107	14920	AGULLAR	03 14 2006	020781907	0706	0706	280,97
0521	07	141020942649	GARCIA LOPEZ VICTOR MANU	PL MAYOR 17	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	020637619	0706	0706	280,97
0521	07	141024186287	MOLINA LAVELA RAUL	CL ADRA, S/N	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	020787563	0706	0706	280,97
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL CONJUNTO GONGORA	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	020710468	0706	0706	280,97
0521	07	231007894280	ARANDA MEDINA JUAN MANUE	CL SAN JUAN BAUTISTA	14812	ALMEDINILLA	03 14 2006	020798778	0706	0706	280,97
0521	07	241005125724	NUÑEZ FERNANDEZ ANDRES	CL VEREDON DE LOS F	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	020644487	0706	0706	349,32
0521	07	280453030410	JURADO GOMEZ ISABEL	CL JUAN EL REY CALER	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	020813128	0706	0706	280,97
0521	07	290083162012	POZO MORALES EMILIO	CL ANTONIO EULATE 26	14900	LUCENA	03 14 2006	020801105	0706	0706	280,97
0521	07	290090328288	FARIS --- SALAH	CL CASAS VIEJAS 22	14920	AGULLAR	03 14 2006	020801206	0706	0706	305,95
0521	07	410159754968	AMADOR MANZANO JUAN MANU	CL NORIA 1	14450	A ORA	03 14 2006	020813431	0706	0706	249,85
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARO CUENTA AJENA											
0611	07	070047044138	RUIZ COBO PEDRO	CL VALDIVIA 4	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019711368	0606	0606	87,11
0611	07	081060591396	CORTES CAMPOS RAFAELA	BD LOS MOCHOS 268	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	019535758	0606	0606	63,88
0611	07	081078865186	MARTINEZ CORTES PEDRO	CL ARGENTINA 1	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019536061	0606	0606	84,20
0611	07	081129435734	GARCIA LOPEZ MARIA CARM	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019536667	0606	0606	87,11
0611	07	121018914169	NICOLAE --- VIOREL	CL RAFAEL ALBERTI 5	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	019864346	0606	0606	87,11
0611	07	140036014788	CEPAS DUEÑAS ENRIQUE	CL CONCEJO 10	14430	ADAMUZ	03 14 2006	019889810	0606	0606	66,78
0611	07	140046801980	DURAN MURILLO ENRIQUE	PJ VENEZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019540509	0606	0606	87,11
0611	07	140052929459	OLMO SANCHEZ DALMACIO	AV ARGENTINA 11	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	019866568	0606	0606	87,11
0611	07	140058175745	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019549195	0606	0606	87,11
0611	07	140058878589	PEREZ GARCIA FRANCISCO	BD 28 DE FEBRERO 4	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019737539	0606	0606	87,11
0611	07	140060850723	MORENO GARCIA ANTONIA	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019552207	0606	0606	87,11
0611	07	140060874264	SALAS MARTIN JUAN	CL CARREROS 33	14110	ALDEA DE FUE	03 14 2006	019552330	0606	0606	87,11
0611	07	140062798504	CORRAL GUTIERREZ ROSALIA	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019554148	0606	0606	87,11
0611	07	140064276136	BRIONES LUQUE PEDRO	CL ISABEL LA CATOLIC	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019745525	0606	0606	87,11
0611	07	140064855308	PEREZ SANCHEZ JOSE	CL ARROYO 32	14110	ALDEA DE FUE	03 14 2006	019557178	0606	0606	87,11
0611	07	140065950192	COST ORTIZ MANUEL	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03 14 2006	019558895	0606	0606	87,11
0611	07	140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL CORRALIZA 10	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019559101	0606	0606	84,20
0611	07	140066519361	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIE	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03 14 2006	019559707	0606	0606	87,11
0611	07	140066672541	ZURERA LOPEZ M TERESA	CL SAN CRISTOBAL 50	14920	AGULLAR	03 14 2006	019749865	0606	0606	87,11
0611	07	140069720664	HEREDIA CRUZ ANA	BD LOS MOCHOS 196	14729	MOCHOS LOS	03 14 2006	019565767	0606	0606	87,11
0611	07	140069993072	FERNANDEZ PEREZ MANUEL	CL AVDA. GRANADA, BL	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019575748	0606	0606	87,11
0611	07	140072785460	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019571023	0606	0606	87,11
0611	07	140072811429	SERVINAN RIVAS JOSE	CL CALZADA 77	14900	LUCENA	03 14 2006	019768053	0606	0606	87,11
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019574053	0606	0606	87,11
0611	07	140076031728	CABALLERO RUIZ JUAN MANU	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019577184	0606	0606	55,16
0611	07	140078159664	GUTIERREZ TIRADO ANTONIO	CL BENAMEJI 23	14960	RUTE	03 14 2006	019778460	0606	0606	87,11
0611	07	141001236693	ALBA BERGILLOS MARIA JOS	CL LA PEÑA 27	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2006	018441981	0606	0606	7,26
0611	07	141001617522	MARTINEZ RUIZ BELEN	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03 14 2006	019579713	0606	0606	87,11
0611	07	141001804448	NAVAS MORENO JORGE	CT PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019579915	0606	0606	87,11
0611	07	141001824252	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	CL COLON 13	14960	RUTE	03 14 2006	019782706	0606	0606	87,11
0611	07	141002357348	FAJARDO HEREDIA MARIA EN	BD LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03 14 2006	019581026	0606	0606	14,52
0611	07	141002667950	COBO SERRANO ALICIA	BD 28 DE FEBRERO 12	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019783918	0606	0606	87,11
0611	07	141002754139	GIL BENZAL OSCAR	CL ESCUELAS VIEJAS 4	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019581329	0606	0606	87,11
0611	07	141003075653	HERRERA FERNANDEZ JULIAN	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019581834	0606	0606	87,11
0611	07	141003099804	TORRIJOS DOMINGUEZ JESUS	CL CARRETERA 4	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019581935	0606	0606	87,11
0611	07	141007276157	SALMORAL VILLANUEVA JOSE	CL CORTIJO LOS FRAIL	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019586581	0606	0606	87,11
0611	07	141007276258	SALMORAL VILLANUEVA ANTO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019586682	0606	0606	23,23
0611	07	141011137060	ROMERO DELGADO FRANCISCO	CL VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03 14 2006	019592746	0606	0606	87,11
0611	07	141013072717	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO R	CL RIO EBRO 13	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019595372	0606	0606	87,11
0611	07	141013963703	NARBONA BONILLA SERGIO	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019596584	0606	0606	87,11
0611	07	141020865049	TORRIJOS LOPEZ MARIA	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019607294	0606	0606	87,11
0611	07	141024682809	GARCIA MORENO CONCEPCION	CL ISLAS FILIPINAS 2	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019611237	0606	0606	29,04
0611	07	141024839625	AGUILERA GUTIERREZ RAFAE	CL MIGUEL HERNANDEZ	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019809984	0606	0606	87,11
0611	07	141024861550	MANZANO FLORES JOAQUIN	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2006	019611540	0606	0606	87,11
0611	07	141026485692	BONILLA SOLANO JACINTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019613156	0606	0606	87,11
0611	07	141026485793	BONILLA SOLANO JUAN ANTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019613257	0606	0606	87,11
0611	07	141028084374	QUEVEDO REINOSO ANTONIO	CT PUESTA EN RIEGO,	14710	ENCINAREJO D	03 14 2006	019614368	0606	0606	63,88
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019617200	0606	0606	87,11
0611	07	141031611538	PARRAS CARROSA MANUEL	CL PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019617705	0606	0606	75,49
0611	07	141032209807	ACEDO MONTES ENRIQUE	CL LAS CORTES 3	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	019880009	0606	0606	87,11
0611	07	141032321153	VALERO SANCHEZ AGUSTIN	CL FOMENTO 15	14400	POZOBLANCO	03 14 2006	019880110	0606	0606	43,55
0611	07	141032645192	HERRERA VALVERDE JOSE MA	CL ENCINA 1	14730	POSADAS	03 14 2006	019618715	0606	0606	87,11
0611	07	14103356992	LOPEZ SERRANO ENCARNACIO	CL ISABEL LA CATOLIC	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2006	019816957	0606	0606	87,11
0611	07	141036660689	GARCIA MORENO MARIA LUIS	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	019622957	0606	0606	87,11

0611 07 170061476813	MARTINEZ LEON JOSEFA	CL BENAMEJI 22	14960 RUTE	03 14 2006 019846562	0606 0606	87,11
0611 07 171004289418	CONDE MUÑOZ ANTONIO JOSE	CL DEMOCRACIA 19	14400 POZOBLANCO	03 14 2006 019884453	0606 0606	87,11
0611 07 171007535884	TIRADO ARENAS ANA MARIA	CM DE LAS POZAS 18	14960 RUTE	03 14 2006 019846865	0606 0606	87,11
0611 07 181002451452	OSUNA GUTIERREZ RAIMUNDO	LG CUESTA BLANCA	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006 019847471	0606 0606	87,11
0611 07 230057290424	RUIZ NIETO LUIS	CL ORTEGA Y GASSET 1	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006 019851111	0606 0606	87,11
0611 07 231021074863	LACHICA MILLAN MARIA BLA	CL JAEN 15	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006 019851515	0606 0606	87,11
0611 07 231037380866	JIMENEZ HEREDIA SAMUEL	CL VEREDON DE LOS MO	14729 MOCHOS LOS	03 14 2006 019635990	0606 0606	87,11
0611 07 280350310036	BENAYAS VALVERDE GUSTAVO	CL VILLARGALLEGOS 52	14546 SANTAELLA	03 14 2006 019705914	0606 0606	31,94
0611 07 301015085096	BIKKICH --- BOUCHTA	CL SAN CRISTOBAL 49	14920 AGUILAR	03 14 2006 019856969	0606 0606	69,68
0611 07 301024082757	CASTILLO MORENO MARIA	ZZ FINCA LOS MOCHOS	14729 MOCHOS LOS	03 14 2006 019638216	0606 0606	55,16
0611 07 410130617481	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	AV PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006 019640034	0606 0606	87,11
0611 07 410134001165	CARROSA CADIZ JOSEFA	CT PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006 019640135	0606 0606	87,11
0611 07 410143215761	RUMIN BOTELLO RAFAEL	CL HUERTAS LOS LLANO	14911 JAUJA	03 14 2006 019859191	0606 0606	87,11
0611 07 430053041889	MUÑOZ ROPERO MANUEL	CL ESTACION 43	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006 019861215	0606 0606	87,11
0613 10 14103380068	EXPLOTACIONES LOS BORBON	CL PUERTA AGUILAR 13	14550 MONTILLA	03 14 2006 017724181	0406 0406	124,30
1221 07 141042871824	GUTIERREZ --- IVANA ISAB	CL LA FERIA 17	14900 LUCENA	03 14 2006 019979736	0606 0606	166,63
1221 07 141042886271	DRAGOI --- MARIA	AV ARGENTINA 7	14400 POZOBLANCO	03 14 2006 019983372	0606 0606	166,63
0611 07 141007004052	BARBA TORRES CELIA MARIA	CL CALVARIO 25	14860 DO A MENCIA	03 03 2006 035558051	0606 0606	87,11
0611 07 140073938245	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANT	CL ABDERRAMAN III 2	14700 PALMA DEL RI	03 12 2006 016151400	0606 0606	87,11
0611 07 141035710695	GOMEZ GARCIA ANGEL	CL HERRADORES 52	14400 POZOBLANCO	03 13 2006 015288942	0606 0606	87,11
0611 07 140058080361	ROJANO CASTILLEJO GABRIE	CL ISLAS FILIPINAS 2	14740 HORNACHUELOS	03 17 2006 017825836	0606 0606	87,11
0611 07 171020530551	MANALAU --- MARIAN	CL SAN PEDRO 109	14670 VALENZUELA	03 17 2006 017805123	0606 0606	87,11
0521 07 070061872307	MOLINA SEGOVIA ALFREDO	CL BLAS INFANTE 16	14960 RUTE	03 18 2006 024434907	0706 0706	249,85
0611 07 211034282558	KARCZEWSKI --- PAWEL JOZ	CL ANCHA 66	14700 PALMA DEL RI	03 21 2006 022453280	0606 0606	87,11
0611 07 141034000566	ABOUELALAM --- ADIL	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL R	03 23 2006 018366117	0506 0506	87,11
0611 07 141034000566	ABOUELALAM --- ADIL	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL R	03 23 2006 018366218	0606 0606	87,11
0521 07 141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL CAMINO DE LOS SAS	14004 CORDOBA	03 29 2006 031167396	0706 0706	349,32
0611 07 081129404917	DURAN CABEZAS FRANCISCO	CL ARGENTINA 2	14740 HORNACHUELOS	03 30 2006 039445372	0606 0606	84,20
0111 10 41116410823	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	CL ALMODOVAR 7	14740 HORNACHUELOS	03 41 2006 030018372	0606 0606	1.484,53
0521 07 140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013 CORDOBA	03 45 2006 017595846	0706 0706	280,97

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.703

Ref. Expediente RE-06/528

Información pública relativa a la autorización administrativa de instalación eléctrica del "Proyecto Básico de Desgasificación y Valorización Energética del Biogás del Vertedero de Montalbán (Córdoba)".

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Valorización Energética de Gas de Vertedero, S.L.
 Domicilio Social: Avd. de Cervera s/n, 25300-Tárrega (Lérida).
 Emplazamiento: Ctra. Montalbán – Puente Genil, km 9 de Montalbán.
 Término municipal: Montalbán.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Descripción de las instalaciones:

— 2 grupos motogeneradores de 1.255 kVA cada uno, 400V
 — Alimentación de los motogeneradores mediante biogás procedente de vertedero de residuos sólidos urbanos.

— 2 transformadores trifásicos en baño de aceite de 1600 kVA de potencia nominal, relación de transformación 20/0,4 kV, y grupo de conexión Dyn11.

— Conjunto de celdas metálicas de 24 kV de aislamiento, intensidad nominal 400 A y con intensidad de cortocircuito 16 kA.

— Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Presupuesto de ejecución material: 1.018.944,12 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 5 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/85, de 5 febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.716

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Ref. Expediente A.T. 370/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Urbanización Rodenas SA. y otros, con domicilio social en C/ Plaza Alta y Baja, número 26-1º de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución S9 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanizaciones.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de doble circuito 32 m de longitud, a 25 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.989

Expediente A.T.: 211/06

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRE-
SA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA

QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir la reforma de instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro
Domicilio social: Antigua Ctra. de Montoso a Cardeña, Pk: 15,00

Localidad: Montoro (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sitio «La Cañada de la Porra», Pago «La Torrecilla»

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 5 Línea Majada de Pedro Martín.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,545

Conductores: LA 56

Centro de transformación:

Emplazamiento: Sitio «Pago de la Porra»

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 100

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 6 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.991

Expediente A.T.: 319/01

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Pilar Lozano Ruiz

Domicilio Social: C/ Fernandez de Santiago, número 5

Localidad: Posadas (Córdoba).

Término municipal afectado: Posadas

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Pilar Lozano Ruiz para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Posadas Hornachuelos

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,070

Conductores: LA 30

Centro de transformación.

Emplazamiento: Ctra. Posadas- Hornachuelos, Pk: 2,00

Término municipal: Posadas.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V

Potencia KVA: 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación Provincial.

6. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.805

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/03666/2006

Gestión de Escombros de Córdoba, cuya dirección es, Avda. Gran Vía Parque 27, solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Córdoba.

Vías pecuarias: "Vereda de Cabra por Santa Cruz (2 tramos)", "Vereda de Montilla (tiene dos tramos)".

Superficie: 12,29 m²

Con destino a: Línea eléctrica y tubería de pluviales del centro de tratamiento de escombros de la Cuesta del Lobatón.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.107

Anuncio de Deslinde

Expediente: VP/03465/2006

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1957 (Villaharta) y Orden Ministerial de fecha 12 de junio de 1961 (Espiel) y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 15 de enero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana o de Córdoba a Extremadura, en el tramo desde el límite de término con Pozoblanco, hasta el límite de término de Obejo, en los términos municipales de Villaharta y Espiel (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 19 de abril de 2007 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Villaharta, calle Virgen de la Piedad número 1, 14210 Villaharta (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y
ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 2.502

A N U N C I O

El Pleno de la Excmo Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 19 de enero de 2007 y número 9.

Una vez transcurridos 30 días según el artículo 49 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA
CONCESION DE SUBVENCIONES POR LA
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA
CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten, a favor de particulares, Entidades Locales, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A los efectos oportunos se entiende que una Entidad depende de esta Diputación Provincial cuando su actividad esté mayoritariamente financiada por la misma o su gestión se halle sometida a control por parte de la Diputación, o sus órganos de administración, de dirección o de vigilancia, estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTICULO 2.- CONCEPTO DE SUBVENCION

1.- Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de personas públicas o privadas, que persigan fines de interés público provincial o municipal y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, así como el otorgamiento a los Grupos Políticos Provinciales de la dotación económica prevista en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones

3.- No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- a).- Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.
- b).- Los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución. Se entenderá que la competencia es compartida cuando las actividades a desarrollar y las inversiones a realizar se distribuyan entre las Administraciones firmantes, pudiendo optar una de ellas por delegar el ejercicio de la misma en la otra Administración, realizando la aportación económica correspondiente.
- c).- Las subvenciones que integren planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica.

ARTICULO 3.- REGIMEN JURIDICO

1. Las subvenciones que otorguen la Diputación Provincial de Córdoba y demás Entidades a que se refiere el artículo uno de esta ordenanza se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por las siguientes normas, en materia de subvenciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto resulte de aplicación a las Corporaciones Locales.
- La legislación básica del Estado de Régimen Local.
- Legislación de desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en su defecto, los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones.

- Las demás normas de derecho administrativo.
- Las bases reguladoras y demás normas que, en uso de su potestad reglamentaria, apruebe esta Diputación Provincial.
- Subsidiariamente, las normas de derecho privado.

2. Los órganos de la Diputación Provincial de Córdoba y de aquellos Entes u Organismos a los que es de aplicación esta Ordenanza General, según su artículo 1, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Ello con independencia de los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, que, según la Disposición Adicional 13ª de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de Planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de dicha Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos provinciales.

4. Sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de la Junta de Gobierno, la competencia para el otorgamiento de subvenciones corresponde al órgano que la tenga atribuida para la disposición del gasto.

ARTICULO 4.- BENEFICIARIOS.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

- a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria. Igualmente se ha de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial. Excepcionalmente podrán tener la condición de beneficiarias las asociaciones que, teniendo su domicilio en otras provincias españolas o en el territorio de la UE, estén constituidas mayoritariamente por personas oriundas de Andalucía y realicen la actividad subvencionada en la provincia de Córdoba, ello en relación con las subvenciones en

cuya convocatoria se contemplen las características de tales entidades.

- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 3 y 4 de este artículo, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante el Secretario General de la Corporación o el Secretario de cualquiera de sus Organismos Autónomos, Entidades o Empresas dependientes de aquella o Notario público.

ARTICULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y, en su caso, el proyecto, utilizando los formularios que las diferentes convocatorias establezcan, acompañada de un presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

CAPÍTULO II

Procedimientos para la concesión de subvenciones

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer, previa prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa mediante una propuesta del órgano correspondiente en la que deberá motivarse la elección de este procedimiento por la concurrencia de alguna de las circunstancias que se recogen en cada una de las modalidades que se regulan en el artículo siguiente.

En ambos casos, la concesión de las subvenciones deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto cuando su importe individual sea inferior a tres mil euros, en cuyo caso podrán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 7.- PODRÁN CONCEDERSE DE FORMA DIRECTA LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES:

A) **NOMINATIVAS.**- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en las resoluciones de concesión o en los Convenios y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones

nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

El Presupuesto provincial contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía. También constará el nombre del programa cuando de su aprobación y ejecución dependa la concesión de la subvención. En todo caso, la concesión de tales subvenciones dependerá de la aprobación del programa, instrumento o convenio respectivo y de la decisión del Organismo de Gobierno competente para su aprobación, sin que tales subvenciones puedan ser exigibles por los beneficiarios.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención, lo que se llevará a cabo en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 12 de esta Ordenanza.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario en que se asigna la subvención y terminará con la resolución de concesión o aprobación del convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio, deberá incluir los extremos a que alude la Base 17H, 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2007

B) OBLIGATORIAS.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

C) EXCEPCIONALES.- Con carácter excepcional, y exclusivamente en el ámbito de Presidencia, podrán concederse subvenciones destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las entidades locales de la provincia de Córdoba con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionadas por las distintas Áreas en que se estructura orgánicamente esta Diputación Provincial, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, tendrán este carácter excepcional, entre otras:

- Las subvenciones para atender necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Las subvenciones para financiar la celebración en la provincia de eventos singulares de carácter cultural, deportivo o social de ámbito superior al provincial, debiendo quedar acreditada la dificultad de convocatoria pública por la singularidad del evento.
- Actos conmemorativos organizados por entidades públicas o privadas con sede en la provincia de Córdoba.
- Las subvenciones a Entidades Locales destinadas a la ejecución de inversiones y la realización de actividades de carácter singular, no repetitivas, en que se acrediten por la Presidencia razones de interés público, social, económico o humanitario, siempre que no exista en otras Áreas del presupuesto de la Diputación, un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita, y se justifique la urgencia que impida la convocatoria.

Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en la provincia, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, la proyección del Municipio hacia el exterior, el fomento de las singularidades culturales, la posibilidad de recuperación de zonas despobladas y/o deprimidas, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística provincial o local, el número de entidades que puedan estar en disposición de realizar las mismas actividades subvencionadas y el interés que hayan podido manifestar

Podrán ser también beneficiarias de las subvenciones excepcionales de Presidencia, en las que se den los requisitos enumerados con anterioridad, las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan positivamente en los intereses públicos provinciales:

- a).- Las fundaciones.

b).- Las personas jurídicas de Derecho Público, las asociaciones, las federaciones, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado.

c).- Los sindicatos y asociaciones empresariales.

El Presupuesto provincial contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a Entidades Locales y las destinadas a entidades privadas.

ARTICULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EXCEPCIONALES.-

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a un Técnico de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba y se ajustará a las siguientes fases:

1ª.- Orden de inicio firmada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, en la que se justifiquen los extremos a que se alude en el párrafo segundo del apartado C) del artículo 7 mediante la memoria a que alude el artículo 67.3.a), del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2ª.- Informe jurídico de evaluación de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 y en esta Ordenanza. Dicho informe será suscrito por un funcionario Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

3ª.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o departamento gestor instructor del expediente, emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4ª.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5ª.- Resolución de Presidencia, u Organismo competente por la cuantía, aprobando la concesión o denegación de la subvención, dando cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Hacienda y Régimen Interior, en la siguiente sesión que se celebre por la misma.

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en la Resolución o Acuerdo del Organismo de Gobierno competente para su concesión. Cuando las actividades a realizar y las respectivas aportaciones se plasmen en un convenio, este recogerá las condiciones que figuren en el acuerdo que apruebe la subvención.

ARTICULO 9.-

Con independencia del procedimiento señalado anteriormente, podrá utilizarse el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones otorgadas en el Área de la Presidencia, conforme a lo señalado en los artículos siguientes, con la única salvedad de que las convocatorias de subvenciones podrán efectuarse a lo largo del año en curso, en las fases y por las cuantías que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras, que serán aprobadas por el Organismo competente.

ARTICULO 10.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2.- La iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria, que se aprobará por el órgano que resulte competente por razón de la cuantía, y que habrá de realizarse en el primer trimestre año del año, para todas las que vayan a efectuarse, salvo imposibilidad que debe quedar acreditada en la convocatoria, la cual tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

A. Indicación de la aprobación de la Ordenanza o Base Reguladora Específica de la misma y su publicación

B. Créditos presupuestarios a los que se imputan las diferentes modalidades de subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Ello será posible cuando se cumplan las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
D. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

E. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

F. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

G. Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. Documentos que haya de acompañarse.

I. Plazo de resolución y notificación del procedimiento-

J. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan, en su caso, con indicación del órgano ante el que hayan de interponerse.

K. Criterios que hayan de servir para evaluar las solicitudes. A tales efectos, las convocatorias podrán utilizar los siguientes:

1.- La adecuación del proyecto a las prioridades que se establezcan en la Convocatoria anual.

2.- La finalidad del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos.

3.- El importe total del proyecto presentado.

4.- El número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada.

5.- Interés de la actividad (local, comarcal o provincial).

6.- Participación de la entidad solicitante en los costes de financiación de la actuación subvencionada.

7.- Programas y actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad.

8.- Que los contenidos del proyecto respondan a necesidades de desarrollo económico y social de la provincia.

9.- Que las actividades del proyecto sean creadoras de empleo.

10.- Que el proyecto sea extrapolable a otras empresas.

11.- Que el proyecto sea innovador.

12.- El criterio de juventud como un factor positivo dentro de la empresa.

13.- Instrumentos de integración de la perspectiva de género en la gestión de la empresa.

14.- Criterio específico relacionado con el objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La resolución que apruebe la convocatoria escogerá los criterios adecuados para la evaluación, de entre los citados anteriormente, ponderándolos de tal manera que el número de puntos atribuido a cualquiera de ellos no sobrepase el 20 por ciento del total, excepto el correspondiente al número catorce citado, al que se podrá atribuir hasta un 30 por ciento del total de puntos a tomar en consideración

En todo caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

L. Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá utilizar el sistema de convocatoria abierta en los términos fijados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las convocatorias podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del ejercicio en que se aprueba la convocatoria o en el correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

También podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En tales casos deberán cumplirse las prescripciones de los artículos 56.2 y 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria,

salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Solo se podrá una solicitud, en el supuesto de presentación de varias solicitudes se considerará la de menor cuantía.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimotercera, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos anteriores, los solicitantes que concurren a cada convocatoria deberán presentar:

A) Solicitud conforme al modelo que figure en la convocatoria, en su caso, junto con la documentación acreditativa de la condición de la personalidad del solicitante:

— Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante.

— En el caso de Asociaciones o Fundaciones así como Federaciones de las mismas y ONGs, acuerdo de constitución mediante Acta Fundacional en documento público o privado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

— Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa a la Entidad o apoderamiento correspondiente.

— Fotocopia cotejada del C.I.F./NIF de la Entidad.

— Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

— Declaración jurada de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo cuatro de esta ordenanza.

— Documentación especificada en la convocatoria correspondiente

4.- PLAZO DE PRESENTACION Y ORGANISMO RECEPTOR DE LA DOCUMENTACION.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que será establecido en la convocatoria, se contará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria concreta en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que se designará en la convocatoria, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

A. Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

B. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la convocatoria con base en esta ordenanza y, en el caso de que así se apruebe, en la normativa específica reguladora de la subvención.

La fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, se llevará a cabo en la forma dispuesta en la convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 y que emitirá informe sobre las solicitudes.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, que la presidirá.
- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- Un funcionario del Servicio, Departamento o Sección del Área que realice la convocatoria, designado por el Presidente, con voz y sin voto que actuará como Secretario.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- A. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- B. La cuantía de la subvención.
- C. Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.
- D. Periodo de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación.

6.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.- El Presidente o, en su caso, el órgano competente según la reglamentación orgánica de la Diputación Provincial, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá contener tanto el solicitante, o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y el plazo máximo para dictarla y notificarla será de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo. El órgano competente queda facultado para proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, debiendo preverse esta circunstancia en la convocatoria respectiva.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas precisas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesi-

dad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por parte de los órganos administrativos competentes en la concesión de subvenciones, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia extracto de las subvenciones concedidas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CAPÍTULO III

Cuantía, abono y forma de justificación

ARTICULO 11.- CUANTIA

1. La subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

2. La concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Administraciones Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

ARTICULO 12.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

1. La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

2. La justificación, en general, de los fondos recibidos adoptará la forma de Cuenta Justificativa, en los términos previstos en la Sección 2ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

Las técnicas de muestreo aplicadas a las subvenciones justificadas mediante la Cuenta simplificada referida en el apartado anterior podrán ser alguna de las siguientes:

- a) Muestreo numérico.
- b) Muestreo combinado.
- c) Muestreo estratificado aleatorio con afijación proporcional y determinación del período de muestreo.
- d) Muestreo estratificado aleatorio con afijación óptima y determinación del tamaño de la muestra.
- e) Muestreo combinado con afijación previa del tamaño de la muestra.
- f) Muestreo aleatorio simple con determinación del tamaño de la muestra.
- g) Muestreo aleatorio simple con determinación del periodo de muestreo inicial.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada. El órgano concedente podrá

otorgar una ampliación del plazo de justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En caso de no justificación en el plazo previsto anteriormente ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, la falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Si el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. Se analizará, mediante informe, la adecuada justificación de la subvención (conforme a lo previsto en el apartado anterior), la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

5. En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

6. Si no se justifica debidamente el total de la cuantía subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

ARTICULO 13.- CONTROL FINANCIERO

Dentro del Plan anual de auditorías previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, aprobado por el/a Delegado/a de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Corporación, se incluirá un Plan anual de actuaciones de control financiero de las subvenciones otorgadas por la Corporación, independientemente del procedimiento utilizado para su concesión.

El control financiero se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Título III de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Cuando, como consecuencia del control financiero efectuado, exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá a consideración del Órgano competente de la Diputación Provincial, para proceder a su resolución.

ARTICULO 14.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos a los que se refiere el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 15. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás normas que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

j) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se regulará por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y en el Capítulo II del Título III del reglamento de desarrollo.

2. Dos serán las vías para iniciar dicho procedimiento:

a) Por parte del órgano concedente de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención o por incumplimiento de la obligación de justificación.

b) A propuesta de la Intervención General de la Diputación Provincial como consecuencia del informe emitido en el ejercicio de control financiero.

ARTICULO 17.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención, salvo que se autorice de forma expresa el pago anticipado o abonos a cuenta en las convocatorias específicas de la subvención, o en los decretos, convenios o acuerdos de concesión de las subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

En los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, no se exigirá la constitución de garantías salvo que se trate de personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española.

CAPÍTULO IV Régimen Sancionador

ARTICULO 18.-

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba se regirán por lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 19.-

Las sanciones en materia de subvenciones serán acordadas e impuestas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba. En el caso de las Entidades públicas dependientes de la misma, las sanciones serán acordadas e impuestas por los respectivos Presidentes.

CAPÍTULO V

Normas especiales en relación con las subvenciones en materia de cooperación internacional

ARTICULO 20.-

Organizaciones que pueden concurrir a las convocatorias de cooperación internacional:

Para concurrir a las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación internacional, las Organizaciones habrán de reunirse los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba, extremo este último que queda manifestado por la firma del representante legal en el espacio dedicado al efecto en la instancia de solicitud.
- c. Carecer de ánimo de lucro.
- d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional o de la ayuda o asistencia humanitaria. Este requisito no se exige para los proyectos de sensibilización y educación para la paz y la solidaridad.
- e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- f. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Las convocatorias también pueden estar abiertas para municipios y mancomunidades, exigiéndoles únicamente este último requisito.

Las organizaciones solo podrán presentar un proyecto por convocatoria o modalidad, salvo que concurren en consorcio, debiendo en este caso presentar documento conjunto de llevar a cabo el proyecto y de reparto de responsabilidades, firmada por sus representantes legales.

ARTICULO 21.-

Los proyectos de cooperación al desarrollo tendrán la duración que establezcan las convocatorias. La fecha de inicio no podrá ser superior a un mes desde el abono de los fondos. Una modificación de la fecha de comienzo del proyecto o de prórroga en la ejecución del mismo habrá de ser motivada y requerirá necesariamente la aprobación de la comisión de seguimiento correspondiente.

Las entidades beneficiarias de los proyectos deberán justificar los proyectos en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de terminación. Hasta cumplido este plazo no se considerará que la entidad se encuentra al corriente en la justificación de subvenciones anteriores. No obstante, podrá procederse al abono de un nuevo proyecto a dicha entidad de la misma o similar naturaleza en idéntico lugar geográfico.

ARTICULO 22.-

Como regla general, la justificación de los proyectos se realizará mediante factura en la que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa.

No obstante, como regla excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emitidas por la propia Entidad beneficiaria.

ARTICULO 23.-

Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

ARTICULO 24.-

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramientos técnicos, impartición de docencia, etc será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.

ARTICULO 25.-

Los bienes, muebles e inmuebles adquiridos con cargo al proyecto, quedarán afectos al mismo tras su terminación, durante un período mínimo de cinco años para el caso de los muebles y de diez años, en el caso de los que sean susceptibles de inscripción en un registro público. Cualquier variación relativa a esta cuestión habrá de ser comunicada a la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTICULO 26.-

En caso de financiación de proyectos de microcréditos, la cantidad de que se trate quedará afecta al proyecto indefinidamente, debiendo reintegrarse a la Diputación Provincial de Córdoba el excedente no utilizado como crédito. La Organización beneficiaria deberá presentar un informe anual sobre la situación y estado del microcrédito.

ARTICULO 27.-

Documentación que ha de presentarse en los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional:

a. Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización. Se preverá una instancia normalizada para cada convocatoria o modalidad dentro de cada convocatoria.

b. Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades.

c. Copia cotejada del Acta de Elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente o, en su defecto, certificación del Secretario de la Organización con el Visto Bueno del Presidente.

d. Copia cotejada de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente

e. Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización.

f. Copia cotejada de los estatutos de la organización.

g. Memoria de las actividades realizadas por la Organización en el último año o el inmediatamente anterior.

h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

Por lo que respecta a los documentos c a f será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentados en esta Oficina de Cooperación Internacional en el plazo de cinco años sin haber presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificar éste.

Se mantendrá la convocatoria específica para los proyectos de cooperación internacional abierta para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, las cuales tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003. En este caso, éstas solo deberán presentar los documentos a, b, h e i.

Salvo en el caso del proyecto, que necesariamente habrá de presentarse en los referidos 20 días naturales de plazo, la Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la diputación de Córdoba una relación de organizaciones concurrentes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que en el plazo de diez días lo aporte o subsane, advirtiéndolo del archivo de la solicitud en caso contrario.

ARTICULO 28.- Comisión evaluadora y de seguimiento

1. La Instrucción de la convocatoria y la realización de la propuesta de concesión será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la valoración de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Delegado de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará además de secretario de la comisión.

- Un representante del colectivo Córdoba Solidaria que actuará con voz pero sin voto.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de la presencia de apoyo de más personal de la Oficina de Cooperación Internacional.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Asimismo, la Comisión informará conforme a los criterios de concesión que se exponen en la base quinta. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee. Cuando sea una cosa menor o de escasa incidencia (que no implique ni modificación al presupuesto ni afecte a los objetivos del proyecto) podrá proceder la Oficina de Cooperación Internacional con el visto bueno del diputado de cooperación al desarrollo dando inmediata cuenta en la siguiente comisión de seguimiento que se convoque.

2. Las Propuestas de concesión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirán subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración. La expresión de los proyectos aprobados, mención expresa de los que quedan sin subvención y la cuantía quedará reflejado en la propuesta de resolución.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la Organización, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original.

ARTICULO 29.- Criterios Objetivos para resolver las convocatorias

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias será el que a continuación se detalla. No obstante, téngase en cuenta que cada concreta convocatoria puede perfilar o añadir matices a este régimen general en función de sus peculiaridades.

- Evaluación Técnica del proyecto. 25 puntos.

a. Análisis y corrección de la lógica de intervención del proyecto. 10 puntos.

b. Viabilidad del proyecto. 10 puntos.

c. Plan de difusión del proyecto. 5 puntos.

-Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios. 15 puntos.

-Tratamiento y atención de la perspectiva de género. 5 puntos

-Participación económica del solicitante en el proyecto. 5 puntos.

-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza. 10 puntos.

-Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia. 15 puntos

-Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial. 25 puntos.

En el caso de los Programas de Indigenismo y Poder Local, el hecho de haber sido financiado en la convocatoria anterior y encontrarse su grado de ejecución de manera correcta, con cumplimiento de los objetivos establecidos, supondrá la mitad de la puntuación.

ARTICULO 30.- Resoluciones de las convocatorias

1. La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada constando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención, expresamente las que quedan denegadas y la cuantía así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por decreto del Presidente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

ARTÍCULO 31.- Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito la subvención, así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. Se hará un pago previo (que no requerirá nueva presentación de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social al haber quedado ello ya acreditado previamente). Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

3. La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

4. La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

5. La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante esta Excm. Diputación.

6. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Asimismo, La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las Organizaciones beneficiarias de los proyectos sobre la marcha de los mismos.

7. En el plazo de tres meses tras tal terminación, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en la ordenanza general de subvenciones y demás legislación aplicable.

8. La Organización queda sujeta al control de intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o justificados, si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida y si se incumpliera cualquier otra condición impuesta en la concesión. Para la graduación del reintegro se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, el cumplimiento de los objetivos parciales, la mala fe y el destino de los fondos mal empleados. La Comisión de seguimiento correspondiente será la encargada de ello. Los reintegros, en todo caso, corresponden al Servicio de Intervención, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la ley de subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

9. Conjuntamente, con la justificación, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución de los fines del proyecto, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Habrá de presentarse varias fotografías del proyecto.

10. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones.

Las Organizaciones podrán acogerse al artículo 74 del citado texto presentando informe de auditor de cuentas, además de memoria técnica y económica y listado de gasto. Las organizaciones deberán solicitar acogerse a este sistema con tres meses de antelación antes de la fecha prevista de terminación del proyecto y justificar fehacientemente que en el país de referencia hay un sistema habilitado para la profesión de auditor.

Igualmente, las organizaciones podrán presentar cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 de la referida norma legal. En la relación prevista por el punto b) deberá quedar bien de manifiesto la vinculación del gasto con el proyecto. La Oficina de Cooperación Internacional podrá pedir aclaraciones al respecto. El Servicio de Intervención seleccionará no menos de un tercio y no más de la mitad de las organizaciones que cada año acojan este sistema para solicitarles la representación de los correspondientes comprobantes. Convocará una comisión en la que estará presente la Oficina de Cooperación Internacional.

11. Llevar los registros de contabilidad en la manera expresada en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12. Se procederá al estampillado de las facturas originales por parte de la Oficina de Cooperación Internacional. En el caso de que las circunstancias del país de ejecución del proyecto y por circunstancias que queden sobradamente probadas no se pueda disponer de las originales facturas para ello, habrá de presentarse declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas quedan a disposición de la Oficina para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

Cumplíéndose lo preceptuado en el párrafo anterior, podrán presentarse copias de las facturas legitimadas por los organismos de Naciones Unidas u otros oficiales o gubernamentales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento General de Subvenciones aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por acuerdo plenario de 14 de marzo de 1997 y publicado en el B.O.P. nº 71, de 29 de marzo de 1997 y cuantas Ordenanzas específicas o Bases reguladoras de subvenciones, hayan sido aprobadas anteriormente por la Diputación Provincial de Córdoba.

Quedan excluidos de la presente Disposición Derogatoria los Planes y Programas de cooperación a las obras y servicios municipales, aprobados por esta Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las subvenciones concedidas al amparo de normas o bases reguladoras dictadas con anterioridad a la presente Ordenanza se regularán por su normativa específica en todos los aspectos. Las subvenciones concedidas mediante resolución dictada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regularán en todos sus aspectos por el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor: La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 2.503

ANUNCIO ACUERDO DE PLENO

El Pleno celebrado el día 21 de febrero de 2007, en votación ordinaria acordó aprobar el Programa de Restauración de Patrimonio Histórico. El objetivo del Programa es el de conceder a los Ayuntamientos de la provincia subvenciones para cofinanciar los proyectos que le hayan sido aprobados por otras administraciones públicas, en el marco de las convocatorias correspondientes a actuaciones del uno por ciento cultura, para la conservación del patrimonio histórico o fomento de la actividad creativa.

«Programa conservación patrimonio histórico municipal.

Tal y como nos indica el apartado 1 del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por eso, esta línea de subvenciones que se enmarca en este programa tiene por objeto la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico municipal de la provincia de Córdoba, o de fomento de la creatividad artística, en concepto de cofinanciación o complemento de la inversión aprobada por los ministerios de cultura y de fomento, en el marco de la gestión del uno por ciento cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos IV, in fine, de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el impulso a la productividad, se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales, debido a que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenuncia-

ble, como dispone el art. 36.1º. b) de la Ley 7/1985 y lo dispuesto en el art. 5.1º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, al establecer como competencias propias de las Diputaciones «la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal».

El art. 35 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Ante la necesidad de afrontar la financiación de las actuaciones de conservación del patrimonio municipal o creación artística en la provincia de Córdoba, esta Excm. Diputación Provincial dispondrá en el presente ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantea este tipo de situaciones.

La concesión de estas subvenciones con cargo a los fondos propios de la Diputación quedará sometida a las siguientes bases:

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es el de conceder a los ayuntamientos de la provincia subvenciones para cofinanciar los proyectos que les hayan sido aprobados por otras administraciones públicas, en el marco de las convocatorias correspondientes a actuaciones del uno por ciento cultural, para conservación del patrimonio histórico o fomento de la actividad creativa.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán presentar solicitud las entidades locales de la Provincia de Córdoba, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, y aprobada su parte de financiación, por alguna administración pública regional, nacional o internacional.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. Las subvenciones contenidas en este programa son compatibles y complementarias con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación subvencionable haya sido objeto de subvención en cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La financiación de las subvenciones acogidas a las presentes Bases, será anual o plurianual, dependiendo del carácter que, a su vez, hayan otorgado a sus subvenciones los ministerios de fomento y cultura, la Junta de Andalucía o la Comisión Europea, dado que la presente convocatoria es subsidiaria y complementaria de las anteriores.

Para ello, en la resolución se reflejará el carácter anual o plurianual de la subvención concedida, el importe de la misma, y la correspondiente distribución por anualidades. La aportación de esta Diputación dispondrá de un crédito de 900.000 €, distribuido en las tres próximas anualidades en razón de 300.000 € cada uno de los ejercicios correspondientes a los años 2.007, 2.008 y 2.009. La aplicación económica para este ejercicio 2.007 aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de sus Presupuestos Generales es la siguiente:

- Programa Restauración Patrimonio Histórico
110.4532.76200..... 300.000 €

CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido del período determinado de presentación de solicitudes que será igual para todos los interesados.

b) En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las mismas.

c) La relación de beneficiarios, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a.

b) Relación valorada de la actuación a realizar, a la que se le acompañará un presupuesto desglosado por unidades de obra y una memoria.

c) Acuerdo de la/s administración/es regional, nacional o internacional, en el que se recoja que el proyecto presentado ha sido seleccionado en sus correspondientes convocatorias, y cuantía distribuida por anualidades con la que se va a financiar.

d) Se presentará así mismo cualquier otra documentación que se consideren de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación. Entre esta documentación, deberá estar incluida, la siguiente:

- Documento que acredite la titularidad pública del elemento a conservar, o su cesión a la corporación local solicitante por un plazo no inferior a 50 años.

- Documento que acredite la consideración de Bien de Interés Cultural BIC, o categoría asimilable según la legislación en vigor de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También, todos aquellos bienes incluidos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de este programa en el B.O.P.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACION.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia, así como a la cohesión social.

b) Se valorará el número de habitantes en cada municipio aplicando los tramos de población habituales en los demás programas de esta Diputación.

c) Aquellos que cuenten con una menor capacidad económica y de gestión.

d) Estado de conservación del inmueble o elemento patrimonial.

e) Actuaciones integrales de conservación de paisajes o conjuntos patrimoniales que incluyen bienes naturales o culturales.

f) Que la inversión se realice preferentemente en el entorno de la obra pública.

OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN.

1. El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista la memoria presentada. Las modificaciones que se pretendan introducir la misma deberán ser

comunicadas al Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la ayuda.

2. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

3. El beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

5. Respecto a la obligación de justificación de la actividad objeto de la subvención, estaremos a lo dispuesto en la Base 18. H.2. del Presupuesto General de la Diputación (De las Subvenciones a Municipios y demás Entidades Locales), que establece lo siguiente:

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

El abono de cualesquiera subvenciones a Entidades Locales, en ejecución del Presupuesto de Gastos y los acuerdos o resoluciones que se adopten, quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgan subvenciones a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, se deberá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos.

A estos efectos quedarán exceptuados de la condición, el abono de las subvenciones que se deriven de la ejecución de Convenios en materias específicas con las Entidades Locales.

Asimismo quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

NOVENA: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez recibida la solicitud y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, la relación de expedientes será sometida a informe de valoración por la Comisión de evaluación, quién elevará propuesta de resolución al órgano competente para la misma en razón de la cuantía.

La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación, o Diputado/a en quien delegue.

- Tres Diputados/as Provinciales, representantes de cada uno de los Grupos Políticos que forman la Corporación Provincial.

- Un funcionario de grupo A de la Corporación, con suficiente formación jurídica, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, por delegación del Secretario General de la Diputación.

El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse, notificándose por escrito a cada uno de los solicitantes. De todas las resoluciones se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico,

Hacienda y Régimen Interior en la siguiente sesión que se celebre de la misma.

DÉCIMA: PLAZO DE RESOLUCION.

Las solicitudes se resolverán en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMOPRIMERA: CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de esta Diputación, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de esta Diputación Provincial.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DÉCILOSEGUNDA: REGULACION SUPLETORIA

Rige en todo lo no previsto por estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Córdoba, a 2 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 2.594

A N U N C I O

En ejercicio de las facultades delegadas, con fecha 7 de marzo de 2007 la Sra. Vicepresidenta ha decretado la puesta al cobro de los padrones cobratorios por el concepto de «Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos» correspondientes al ejercicio 2007 de los municipios de Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Algallarín, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque,

Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montoro, Monturque, Moriles, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlato, Villaviciosa, El Viso y Zuheros.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Vicepresidenta y Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 7 de marzo de 2007, desde el día 15 de marzo de 2007 hasta el día 16 de mayo de 2007, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. de Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa del Duque.- Pza. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Barbara, 13

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaino, 5

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 7 de marzo de 2007.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 2.118

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territo-

rial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Municipio: LA CARLOTA	NºExpediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	61993.14/06(897239)	CRADO MARTINEZ ANTONIO	23944411W	DECLARACION-ACUERDO
	84838.14/06(898688)	MATA BENITO FRANCISCA	30444119D	RECURSO-RESOLUCION
	61993.14/06(897239)	PINEDA COHERAN JUAN		DECLARACION-ACUERDO
Municipio: EL CARPIO				
	64824.14/06(897288)	JURADO MUÑOZ FRANCISCO	44361760G	DECLARACION-ACUERDO
	64824.14/06(897288)	JURADO MUÑOZ FRANCISCO	44361760G	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: FERNAN NUÑEZ				
	89659.14/05(898644)	PACHECO OBRERO ASUNCIÓN	10494084N	RECURSO-RESOLUCION
	88634.14/05(898682)	ROSAL GONZALEZ JOSEFA	30066837H	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: FUENTE OBEJUNA				
	82244.14/06(898489)	FERNANDEZ CABALLERO LORENZO	24735852L	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: FUENTE PALMERA				
	89662.14/05(898659)	MARTIN FERNANDEZ MARINA	30443595J	RECURSO-RESOLUCION
	82706.14/05(898665)	MORATA ESCOBAR MANUEL	30462067Q	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: GUDALCÁZAR				
	58855.14/06(898436)	REYES SERRANO RAFAEL	00912482A	DECLARACION-ACUERDO
	58855.14/06(898436)	REYES SERRANO RAFAEL	00912482A	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: LUCENA				
	10790.14/06(898763)	PEREZ PELAEZ MANUEL	30706305V	TRIBUNALES-ACUERDO
	10789.14/06(898804)	PEREZ PELAEZ MANUEL	30706305V	TRIBUNALES-ACUERDO
	10788.14/06(898814)	PEREZ PELAEZ MANUEL	30706305V	TRIBUNALES-ACUERDO
	10785.14/06(898837)	PEREZ PELAEZ MANUEL	30706305V	TRIBUNALES-ACUERDO
	10784.14/06(898847)	PEREZ PELAEZ MANUEL	30706305V	TRIBUNALES-ACUERDO
	10782.14/06(898856)	PEREZ PELAEZ MANUEL	30706305V	TRIBUNALES-ACUERDO
	76778.14/06(897092)	RUIZ CUENCA MIGUEL	75624415R	INSPECTOR-ACUERDO
Municipio: MONTENEGRO				
	62964.14/06(898576)	LOPEZ GALAN MANUEL	30747211Y	DECLARACION-ACUERDO
	62964.14/06(898577)	LOPEZ GALAN MANUEL	30747211Y	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: MONTORO				
	84543.14/06(898789)	CEREZO CEPAS ANGEL	29956128P	RECURSO-RESOLUCION
	45151.14/06(898782)	GONZALEZ ROMERO RAFAEL	29982319W	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: MORILES				
	77717.14/06(897079)	MUÑOZ GOMEZ FRANCISCO	30709142W	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PEDRO ABAD				
	49368.14/06(898946)	ROMAN GARCIA FRANCISCA	75619753P	RECURSO-RESOLUCION
	86152.14/06(898406)	TECNOLOGIA Y FIZACION AIXATEC SL	B14685093	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO				
	80616.14/06(898539)	CUADRADO SEDANO FRANCISCO JOSE	30082032X	RECURSO-RESOLUCION
	80616.14/06(898551)	CUADRADO SEDANO FRANCISCO JOSE	30082032X	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PUEBLO DE CORDOBA				
	47447.14/06(898591)	CORDOBA MARTOS JOSE MARIA	75674213G	RECURSO-RESOLUCION
	63808.14/06(898757)	DELGADO GONZALEZ RAFAEL	30880408X	SUBSANACION-ACUERDO
	58145.14/06(898493)	EXPOSITO SERRANO LUIS	75594875Q	RECURSO-RESOLUCION
	38807.14/06(898512)	LIQUE PRADOS ARCELLI	75622695Y	RECURSO-RESOLUCION
	63799.14/06(898456)	MORAL SERRANO SANTIAGO	30882589T	SUBSANACION-ACUERDO
	93766.14/06(897183)	PEREZ ARCO EXPECTACION	30451313A	RECURSO-RESOLUCION
	51906.14/06(897806)	TORRES GONZALEZ JOSE MIGUEL	79219789S	RECURSO-RESOLUCION
	51906.14/06(897807)	TORRES GONZALEZ JOSE MIGUEL	79219789S	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CORDOBA				
	85513.14/06(897228)	DE LA POZA RUIZ EVA MARIA	30786110N	RECURSO-RESOLUCION
	87754.14/06(898723)	JIMENEZ CALERO SANDRA	45747015Q	RECURSO-RESOLUCION
	63867.14/06(897267)	JIMENEZ SANCHEZ AMELIA	30785647D	DECLARACION-ACUERDO
	64293.14/06(897865)	JURADO JURADO CELESTINA	30192573J	SUBSANACION-ACUERDO
	64293.14/06(897863)	MEMBRILLERA PIZARRO JUAN	30114931L	SUBSANACION-ACUERDO
	63867.14/06(897272)	PEDRAJAS NAVARRO MARIA DOLORES	30529626R	DECLARACION-ACUERDO
	63867.14/06(897274)	PEDRAJAS NAVARRO MARIA DOLORES	30529626R	DECLARACION-ACUERDO
	63867.14/06(897282)	PEDRAJAS NAVARRO MARIA DOLORES	30529626R	DECLARACION-ACUERDO
	85513.14/06(897227)	POZA RUIZ MARIA DEL PILAR DE LA	30500074G	RECURSO-RESOLUCION
	85513.14/06(897226)	POZA RUIZ RAFAEL DE LA	30459052Z	RECURSO-RESOLUCION
	88589.14/06(898661)	TIRADO BORGOS JOSE MARIA	26200998L	DECLARACION-ACUERDO

Córdoba, 20 de febrero de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

LAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (Corrección de error)

Advertido error material en anuncio número 1.632 publicado en el BOP de Córdoba nº 36 de fecha 1 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación de concesión administrativa de uso privativo de un Quiosco para Bar, sito en Plaza del Fuero de este municipio. La corrección se concreta:

2. Objeto del contrato.

c) Plazo de ejecución: 2 años improrrogables

4. Canon de explotación: El concesionario abonará al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, un canon de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00) por el plazo total de la concesión, que se abonará la mitad (1.200) en el momento de la formalización del contrato y el resto conforme lo establecido en Cláusula 3 del Pliego. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus respectivas proposiciones.

En San Sebastián de los Ballesteros a 2 de marzo de 2007.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

Núm. 2.131

Por acuerdo de Pleno de 8 de febrero de 2007, se acordó admitir a trámite el expediente de declaración de interés público del Proyecto de Actuación para la instalación de industria de Prefabricados de Hormigón en suelo no urbanizable, concretamente en Polígono 8, Parcela 82 del Término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros, promovido por GEMUGIL. S.C.A.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días a fin de que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 14 de febrero de 2007.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

Núm. 2.132

Por acuerdo de Pleno de 8 de febrero de 2007, se acordó la elección del sistema de actuación por cooperación para el desarrollo de la UE-6 del PSDU de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días a fin de que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 14 de febrero de 2007.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 1.615

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial C-2 denominado «Santa Cruz Sur», promovido por la Asociación de Propietarios «La Vega de Santa Cruz».

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP nº 51 de 5 de abril de 2004.

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 20 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

DOCUMENTO II: NORMAS URBANÍSTICAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dedica el Título I, que comprende los artículos 7 a 43, a «La ordenación urbanística», regulando en su Capítulo II lo que el legislador autonómico considera que son «Los instrumentos de planeamiento», abarcando los artículos 8 a 19. Dentro de este Capítulo II, la Sección 2ª lleva por título «Planes de desarrollo», conteniendo los artículos 13 a 15, de los que el primero de ellos, el 13, se dedica a los «Planes Parciales».

Por su parte, la Sección 5ª del Capítulo II del Título I de la norma andaluza, que lleva por título «Documentación», comprende un solo artículo, el 19, que se rubrica «contenido documental de los instrumentos de planeamiento». Este precepto dispone en su apartado 1 que «los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. (...)».

Una primera conclusión resulta, ya, evidente. Si para el legislador autonómico los instrumentos de planeamiento han de contener entre su contenido documental «Normas Urbanísticas» y el «Plan Parcial» es un instrumento de planeamiento, éste ha de contener aquéllas. Por tanto, en primer lugar, las presentes Normas Urbanísticas del Plan Parcial «Santa Cruz C-2» se redactan en cumplimiento de la obligación legal proclamada en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, no es éste el único texto legal que justifica la redacción de las presentes Normas Urbanísticas. En efecto, el artículo 57 del Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se

aprueba el Reglamento de Planeamiento, declarado en vigor de forma supletoria y en lo que se compatible con la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria IX de la norma andaluza, dispone que «las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en los siguientes documentos:

4.- Ordenanzas reguladoras».

El artículo 61 del mismo cuerpo legal desarrolla la escueta determinación del precepto anterior disponiendo lo siguiente:

«Las ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Generalidades y terminología de conceptos.
b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:
* Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

* Estudios de detalle.

* Parcelaciones.

* Proyectos de urbanización

c) Normas de Edificación, con referencia a:

* Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

* Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.

* Normas particulares de cada zona.

Por su parte, el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba dispone en el apartado 3 del artículo 3.2.3, dedicado a los Planes Parciales, que éstos «(...) contendrán (...) los documentos previstos en los artículos 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico», preceptos éstos que como se ya ha analizado anteriormente obligan a incluir entre la documentación del presente instrumento de planeamiento «Normas Urbanísticas».

Justificada así la procedencia de la formulación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial «Santa Cruz C-2», conviene dedicar algunas reflexiones a su objetivo, sistematización y contenido.

El objetivo de las presentes Normas Urbanísticas es fijar la regulación de las condiciones particulares de la zonificación establecida, de forma que se establezcan las premisas para la implantación de las nuevas propuestas de mejora, con parámetros abiertos de flexibilidad, adaptabilidad a las necesidades cambiantes de este tipo de espacios, capaces de generar una imagen cualificada en términos formales y de calidad de servicios, y plenamente compatible con el respeto de los condicionantes medioambientales que confluyen en el sector, de modo que todas las actuaciones a realizar se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad.

Estas Normas están estructuradas en torno a siete Títulos. El Título I (artículos 1 a 5) trata de las disposiciones generales del Plan Parcial de Ordenación, conteniendo conceptos globales del planeamiento. El Título II (artículos 6 a 12) está dedicado al desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Ordenación. En él, se permite la redacción de Estudios de Detalles y Proyectos de Parcelación que complementen la ordenación actual, se delimita la Unidad de Ejecución que materializará las determinaciones del planeamiento, se prevé la existencia del Proyecto de Urbanización y se fijan los plazos de ejecución del planeamiento. El Título III (artículos 13 y 14) está dedicado a la regulación de los usos, dedicando un artículo a su clasificación, y otro a la concreción de los previstos en el ámbito del presente planeamiento. El Título IV (artículo 15) regula las normas generales de la urbanización, remitiéndose a la normativa prevista en el Título XIV del PGOU y Normas Técnicas de las compañías suministradoras. El Título V (artículo 16) regula las normas generales de la edificación, y en el mismo se emplea la misma técnica de remisión normativa, si bien referida al Capítulo 2 del Título XIII del PGOU de Córdoba. El Título VI (artículos 17) se dedica a las condiciones de protección ambiental, y en el mismo se especifica la normativa sectorial que será de aplicación en esta materia. Finalmente, el Título VII (artículos 18 a 25) regula las condiciones particulares de cada zona delimitada.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable Programado, o Sectorizado en la terminología de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba como «Santa Cruz C-2», desarrollado mediante el Plan Parcial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2: CLASIFICACIÓN

El presente Plan Parcial clasifica los suelos objeto de su ordenación como «Suelo Urbanizable Ordenado».

ARTÍCULO 3: VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

ARTÍCULO 4: EFECTOS

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- * Memoria
- * Normas Urbanísticas
- * Plan de Etapas
- * Estudio Económico-Financiero
- * Anexos
- * Planos de Información y Ordenación

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

c) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, a excepción de los planos de infraestructuras, que son esquemas generales que serán completados y, en su caso, modificados, en el Proyecto de Urbanización sin que ello suponga modificación del Plan Parcial.

3. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a. Prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las presentes Normas Urbanísticas.

TÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 6: INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 7: PARCELACIONES

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la reparcelación que establezca el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

ARTÍCULO 8: GESTIÓN URBANÍSTICA

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución, denominada «Unidad de Ejecución Santa Cruz PP C-2», que coincide con el ámbito físico del mismo.

2. El sistema de actuación que se establece para la Unidad de Ejecución delimitada es el Sistema de Compensación.

ARTÍCULO 9: PROYECTO DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización del sector objeto de ordenación, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

3. El Proyecto de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas destinadas a equipamiento dejando con tratamiento terrizo el perímetro

previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del Parque.

4. El Proyecto de Urbanización definirá y presupuestará todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

5. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Para las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

6. El Proyecto de Urbanización contendrá un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

* Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o para actuaciones complementarias a éstas.

* Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a la descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

7. El Plan de Restauración especificado en el apartado anterior ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra.

ARTÍCULO 10: EJECUCIÓN MATERIAL DE LA URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución, será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones contenidas en los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que desarrolle el planeamiento.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Plan de Etapas que se contiene en el Documento «Memoria» del presente planeamiento, así como a lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Ordenanzas.

ARTÍCULO 11: RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. La conservación de la urbanización tras su ejecución y recepción corresponderá al Excmo. Ayto. de Córdoba.

ARTÍCULO 12: PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. El plazo máximo para desarrollo del proceso urbanizadorio, incluyendo la ejecución material de las obras de urbanización y de los derechos edificatorios por sus titulares, no excederá de cuatro (4) años a partir de la publicación de la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial, y sin perjuicio de la pormenorización temporal contenida en los epígrafes siguientes.

2. El desarrollo del presente Plan Parcial debería culminar en un plazo máximo no superior a nueve (9) meses desde su Aprobación Inicial.

3. La Junta de Compensación que ejecute las determinaciones del planeamiento se desarrollará en un plazo máximo de doce (12) meses.

4. Los proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Ejecución fijada por se presentarán en un período máximo de tres (3) meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

5. El inicio de las obras de urbanización deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y se prolongarán durante un período no superior a dieciocho (18) meses, sin perjuicio de que, previa solicitud de parte interesada, pueda prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acrediten las causas que lo motiven.

6. La solicitud de la Licencia Municipal de Obras deberá solicitarse con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización. Con carácter indicativo, en los tres (3) meses siguientes a la finalización de las obras de urbanización,

deberán solicitarse como mínimo el 50% de las Licencias de Obras.

7. Igualmente deberán estar solicitadas el 100% de las Licencias de Obras en un plazo no superior a seis (6) meses desde la finalización de las obras de urbanización. 8. No obstante, podrá solicitarse Licencia de Obra con carácter simultáneo a la Urbanización, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en este caso.

TÍTULO III: REGULACIÓN DE LOS USOS

ARTÍCULO 13: CLASIFICACIÓN DE LOS USOS

1. Atendiendo a su nivel de asignación general o concreta en el sector objeto de ordenación, se distinguen los siguientes: a. Uso global:

Es aquél que caracteriza la actividad fundamental de la ordenación del sector, por ser el dominante y de implantación mayoritaria.

b. Uso pormenorizado:

Es aquél que caracteriza a cada parcela concreta del sector objeto de ordenación.

2. Atendiendo a su nivel de implantación en el sector objeto de ordenación, se distinguen los siguientes:

a. Uso admisible:

Es aquél cuya implantación está permitida en el sector objeto de ordenación, pudiéndose a su vez distinguir, dentro esta categoría, entre uso global y uso pormenorizado.

b. Uso compatible:

Es aquél que se puede implantar en coexistencia con el uso pormenorizado, con las limitaciones previstas en las presentes Normas y el planeamiento general.

c. Uso prohibido:

Es aquél cuya implantación es impedida en el ámbito de ordenación por concurrir en él alguna de las siguientes circunstancias:

- Imposibilitar la consecución de los objetivos concretos de la ordenación.

- Resultar incompatible con los usos permitidos.

- Hallarse así conceptualizado en la normativa general vigente en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano o natural.

3. Atendiendo a la adecuación a la normativa urbanística vigente, se distinguen los siguientes:

a. Uso fuera de ordenación:

Es aquél que, desarrollándose con anterioridad al presente planeamiento, resulte disconforme con sus determinaciones. En estos casos, se observará lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b. Uso fuera de ordenanza:

Es aquél que, sin ser disconforme con el presente planeamiento, incumple alguno de los elementos o parámetros fijados en las condiciones particulares de edificación de la zona de que se trate. No obstante, será exigible la adecuación a las presentes Normas cuando se realicen obras que afecten a dichos parámetros o venga determinado por la legislación sectorial aplicable.

c. Uso preexistente:

Es aquél que, desarrollado antes de la entrada en vigor del presente planeamiento, tenga regularizada su actividad.

ARTÍCULO 14: TIPOS DE USOS

1. En el ámbito del presente Plan Parcial se prevén los tipos de usos que se relacionan en los epígrafes siguientes, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Normas.

2. El uso global del sector objeto de ordenación, entendiendo por tal el definido en el artículo 12.1.2.1.a) del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, es el «Uso Residencial», siendo éste el que sirve de alojamiento permanente a las personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2.1.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

3. Los usos pormenorizados existentes en el sector objeto de ordenación son los siguientes:

A. Uso Residencial:

Es el definido como tal en el primer párrafo de este epígrafe.

En el ámbito del presente Plan Parcial, se permiten las siguientes categorías:

a) Atendiendo a la organización en la parcela se contempla la «vivienda en edificación unifamiliar», definida en el artículo 12.2.1.2, Apartado 2.1, epígrafe A, letra a) del Plan General de Ordenación

Urbana de Córdoba, siendo de aplicación las ordenanzas de «Colonia Tradicional Popular» en la subcategoría de Santa Cruz (CTP-C) y «Vivienda Unifamiliar Adosada» en la subcategoría (UAD1), reguladas, respectivamente en los capítulos VIII y IX del Título XII de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

b) Atendiendo al régimen jurídico de aplicación, en función de los beneficios otorgados por el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía, la categoría anterior se divide en las siguientes clases:

- Vivienda sometida a régimen de protección pública, definida en el artículo 12.2.1.2, Apartado 2.1, epígrafe B, letra a) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, que tendrán de aplicación la ordenanza de «Colonia Tradicional Popular Santa Cruz» (CTP-C).

- Vivienda libre, definida en el artículo 12.2.1.2, Apartado 2.1, epígrafe B, letra b) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, que tendrán de aplicación la ordenanza de «Vivienda Unifamiliar Adosada 1» (UAD1).

B. Uso dotacional:

Se consideran como tales los previstos en el artículo 12.1.9, apartado 2, del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

En el ámbito del Plan Parcial se contemplan los siguientes usos dotacionales:

a. Equipamiento Comunitario, definido en el artículo 12.5.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén los siguientes:

- Educativo, en todas las categorías previstas en el artículo 12.5.1, apartado 2, epígrafe 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

- Servicios de interés público y social, en todas las categorías previstas en el artículo 12.5.1, apartado 2, epígrafe 2.2, a excepción de las letras e) (otros servicios urbanos) y f) (cementeros y tanatorios) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

b. Parques y Jardines Públicos (o «Espacios Libres de Dominio y Uso Público»), definido en el artículo 12.6.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén todas las categorías fijadas en el apartado 2 del mismo artículo.

c. Transportes y Comunicaciones, definido en el artículo 12.7.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén la categoría a) -red viaria-, y b) -aparcamientos- del apartado 2 del mismo artículo.

d. Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas, definido en el artículo 12.8.1, apartado 1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, del que se prevén todos los elementos fijadas en el apartado 2 del mismo artículo.

e. Dominio Público Pecuario, constituido por la superficie de suelo destinada al trazado alternativo de las vías pecuarias «Vereda de Cabra» y «Vereda de Espejo»

4. Se consideran usos compatibles los siguientes:

a. Uso Industrial, definido como tal en el artículo 12.3.1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En el ámbito del presente Plan Parcial, se permite el uso industrial de primera categoría, definida esta última en el artículo 12.3.3 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

b. Uso Terciario, definido como tal en el artículo 12.4.1 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En el ámbito del presente Plan Parcial, se permite el uso terciario en todas sus categorías, sin perjuicio de las limitaciones particulares previstas en las Ordenanzas de «Colonia Tradicional Popular» y «Vivienda Unifamiliar Adosada».

5. Se considera uso prohibido el industrial de segunda, tercera y cuarta categoría, definidas, respectivamente, en los artículos 12.3.4, 12.3.5 y 12.3.6 del Régimen Urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

TÍTULO IV: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 15: REMISIÓN NORMATIVA

Será de aplicación lo dispuesto en el Título Decimocuarto de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y las Normas Técnicas de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos a implantar en el sector objeto de ordenación.

TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN**ARTÍCULO 16: REMISIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL**

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Decimotercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

TÍTULO VI: CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**ARTÍCULO 17: MEDIDAS GENERALES**

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes Capítulos de las presentes Normas Urbanísticas, se cumplirán las disposiciones aplicables de la siguiente legislación, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad:

1. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental
2. Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
5. Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
6. Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.
8. Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
9. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA**ARTÍCULO 18: ZONIFICACIÓN**

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación correspondiente:

- a) Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada 1 (UAD1)
- b) Zona de Colonial Tradicional Popular Santa Cruz (CTP-C)
- c) Zona de Equipamiento Comunitario (E y EF)
- d) Zona de Parques y Jardines Públicos (V)
- e) Zona de Transportes y Comunicaciones
- f) Zona de Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas (STI)
- g) Zona de Vía Pecuaria (VP)

ARTÍCULO 19: ORDENANZAS PARTICULARES PARA LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA 1 (UAD1)

1. Las condiciones particulares de la zona de «Vivienda Unifamiliar Adosada 1» son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «UAD 1».
2. Será de aplicación la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada 1, estándose a lo dispuesto en el Capítulo Décimo del Título Decimotercero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

ARTÍCULO 20: ORDENANZAS PARTICULARES PARA LA ZONA DE COLONIA TRADICIONAL POPULAR SANTA CRUZ (CTP-C)

1. Las condiciones particulares de la zona de «Colonia Tradicional Popular Santa Cruz» son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «CTP-C».
2. Será de aplicación la Ordenanza de Colonia Tradicional Popular Santa Cruz, estándose a lo dispuesto en el Capítulo Octavo del Título Decimotercero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

ARTÍCULO 21: ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

1. Las condiciones particulares de la zona de «Equipamiento» son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «E» y «EF».
2. Los Equipamientos identificados en Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «EF» se destinarán a Recinto Ferial de la pedanía de Santa Cruz.
3. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Decimotercero del Título Decimotercero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

4. Se prevén los siguientes usos:

a. Uso dominante:

Dotacional, en la categoría de Equipamiento Comunitario, en los términos previstos en el artículo 13.B.3.a) de las presentes Normas.

b. Uso compatible:

Dotacional, en las siguientes categorías:

- Transportes y Comunicaciones, de la categoría de aparcamiento, en los términos previstos en el artículo 14.B.3.c) de las presentes Normas
- Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas, en los términos previstos en el artículo 14.B.3.d) de las presentes Normas
- Terciario, en los términos previstos en el artículo 14.B.2 de las presentes Normas

ARTÍCULO 22: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

1. Las condiciones particulares de la zona de «Espacios Libres de Dominio y Uso Público» son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «V».

2. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Decimocuarto de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

3. Se prevén los siguientes usos:

a. Uso dominante:

Dotacional, en la categoría de Parques y Jardines Públicos, en los términos previstos en el artículo 13.B.3.b) de las presentes Normas.

b. Uso compatible:

Dotacional, en las siguientes categorías:

- Transportes y Comunicaciones, de la categoría de aparcamiento, en los términos previstos en el artículo 14.B.3.c) de las presentes Norma
- Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas, en los términos previstos en el artículo 14.B.3.d) de las presentes Normas
- Terciario, en los términos previstos en el artículo 14.B.2 de las presentes Normas

ARTÍCULO 23: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Decimocuarto de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

2. Los usos pormenorizados de la zona de «Transportes y Comunicaciones» son los siguientes:

a. Uso dominante:

Dotacional, en la categoría de Transportes y Comunicaciones, en los términos previstos en el artículo 14.B.3.c) de las presentes Normas.

b. Uso compatible:

Dotacional, en la categoría de Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas, en los términos previstos en el artículo 14.B.3.d) de las presentes Normas

ARTÍCULO 24: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SERVICIOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

1. Las condiciones particulares de la zona de «Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas» son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «STI».

2. En esta zona se prevé el uso exclusivo de «Servicios Técnico e Infraestructuras Urbanas».

ARTÍCULO 25: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VÍA PECUARIA

1. Las condiciones particulares de la zona de «Vía Pecuaria» son de aplicación a las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación «VPI».

2. En esta zona se prevé el uso exclusivo de «Vía Pecuaria».

3. El ancho de la vía pecuaria será de 20,89 metros.

4. La urbanización de este elemento se efectuará con materiales aptos para el paso de ganado y se delimitará del Equipamiento destinado a Recinto Ferial con el que colinda mediante la plantación de setos o arbolado.

Córdoba, Julio de 2005 Arquitecto Ana María Muñoz Navarro.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 1.637**

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el proyecto de ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UE-1 PP TB (TORREBLANCA) aprobado inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 27 de junio de 2006 y publicado en el B.O.P. número 206 de 16 de noviembre de 2006 (número de anuncio 9.454); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Miguel Angel Afán García; cuyo último domicilio conocido es Arrayanes nº 5-Córdoba

Juan Alcaide Castro; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. C/ Aguilas nº 5 Buzón 27-Córdoba

Beatriz Alonso Sanz; cuyo último domicilio conocido es Periodista García Nielfa, 6 3-3-Córdoba

Mª Inmaculada Astorga Marquez; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Santuario Linares Parc. Torreblanca. Campiñuela Baja-Córdoba

Mª Jesús Barbudo Gómez; cuyo último domicilio conocido es Los Frailes nº 15-Córdoba

Antº Jesús Blasco Contreras; cuyo último domicilio conocido es Acebuche nº 25-Córdoba

Manuel Bordallo Romero; cuyo último domicilio conocido es Mª Auxiliadora, 27 2º C-Córdoba

Juan José Cabanillas Morales; cuyo último domicilio conocido es Periodista Gª Nielfa, 6 3-3-Córdoba

Mª del Carmen Cabello Mengual; cuyo último domicilio conocido es Juan de Cervantes, 20-Córdoba

Concepción Cabrera Villegas; cuyo último domicilio conocido es San Juan de Palomares, 5-Córdoba

Fca. Calderón Castillo; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Aguilas, 32. Campiñuela Baja-Córdoba

Antº Calvo Bello; cuyo último domicilio conocido es El Queso, 9, Campiñuela Baja-Córdoba

José Cansino Polonio; cuyo último domicilio conocido es Huerta del Recuerdo, 7. La Caballera-Córdoba

Fuensanta Cantos Reina; cuyo último domicilio conocido es Mª Auxiliadora, 27 2º C-Córdoba

Mª Auxiliadora Cárdenas; cuyo último domicilio conocido es Parque Avenidas, 7 8º 1-Córdoba

David Castilla Flores; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. La Ponderosa 44-A. Campiñuela Baja-Córdoba

Mª Teresa Castillo Valenzuela; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. C/ Las Aguilas, 14. Campiñuela Baja-Córdoba

Mª Sierra Castro Gómez; cuyo último domicilio conocido es Psje. De la Cruz, 3 Pl. 2 Puerta 2-Córdoba

Rosario Cebrero Reyes; cuyo último domicilio conocido es Lope Amo, 4-Córdoba

José Luis Checa Alamillos; cuyo último domicilio conocido es Ambrosio de Morales, 22-Córdoba

Beatriz Delourme Lambert; cuyo último domicilio conocido es Peñatejada, 19-Córdoba

Fco. Díaz Tienda; cuyo último domicilio conocido es; Frailes, 15-Córdoba

Evaristo Díaz Zamorano; cuyo último domicilio conocido es Peñatejada, 23-Córdoba

Carmen Espejo Barbudo; cuyo último domicilio conocido es Los Frailes, 15-Córdoba

Concepción Expósito Morales; cuyo último domicilio conocido es Esparta, 16-Córdoba

Juan Antº Expósito Sánchez; cuyo último domicilio conocido es Urb. Torreblanca, c/ Los Trigales Parc. Nº 136-Córdoba

Ana Mª Fabios Ruges; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca Urb. La Ponderosa, s/n. Campiñuela Baja-Córdoba

Mª Luisa Flores Mtnéz.; cuyo último domicilio conocido es Tras la Puerta, 1 1º 3-Córdoba

Rafael Flores Mtnéz.; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Ntra. Sra. de Linares, Parc. Torreblanca. Los Gavilanes, s/n. Campiñuela Baja-Córdoba

Rafaela Flores Mtnéz.; cuyo último domicilio conocido es Tras la Puerta, 1 1º 3-Córdoba

Remedios Fortes Gallego; cuyo último domicilio conocido es Los Olivos, s/n-Córdoba

Rosa Mª García Carpintero; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Santuario de Linares-Córdoba

Encarnación García Cervera; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Linares Parc. Peñatejada, 9-Córdoba

Eva Mª Glez. Urbano; cuyo último domicilio conocido es Avda. Cruz de Juárez C/ los Tm 19 B-legales nº 11-Córdoba

Mª del Rocío Gtez. López; cuyo último domicilio conocido es Beato Juan Bautista, 74-Córdoba

Antº Javier Hurtado Gallego; cuyo último domicilio conocido es Avda. Carlos III, 55, 2º 3-Córdoba

Fco. Jiménez Gálvez; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Virgen de Linares Km. 0, 9 Parcela Las Adelfas. C/ Arroyo de las Adelfas, s/n-Córdoba

Ana Jurado Vega; cuyo último domicilio conocido es Los Gavilanes Parc. Torreblanca, 16. Ntra. Sra. de Linares, 16-Córdoba

Elisabeth Krausert; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. C/ Los Olivos, 12 Buzón 8. Campiñuela Baja-Córdoba

Fco. Lara Moreno; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. C/ Peña Tejada nº 21. Campiñuela Baja-Córdoba

Mª del Carmen Lucena Díaz; cuyo último domicilio conocido es Las Aguilas, 5-Córdoba

Mª del Pilar Luque Moreno; cuyo último domicilio conocido es Conq. Benito de Baños, 25-Córdoba

Mª Angeles Mtnéz. Sánchez; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Las Aguilas, 16. Campiñuela Baja-Córdoba

Manuela Moreillo Merino; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Las Aguilas, 27. Campiñuela Baja-Córdoba

Alfonso Muñoz Agüera; cuyo último domicilio conocido es Apto. Correos 10. 14029-Córdoba

Dolores Muñoz Agüera; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Calle Pepe el Gordo nº 18-Córdoba

Carmen Navarro Valor; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Almadén, Km. 5,5. Parc. Torreblanca, Las Aguilas, s/n. Campiñuela Baja-Córdoba

Rafael Jesús Onieva Llamas; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Los Trigales, 35. Campiñuela Baja-Córdoba

Carmen Palomo Hdez.; cuyo último domicilio conocido es Conde Torrescabrera, 14 P-E 2º B-Córdoba

Angel Pérez Crespo; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Almadén Hasta Km. 6 s/n-Córdoba

Angela Teresa Quirós Reyes; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Las Aguilas, s/n. Campiñuela Baja-Córdoba

Dionisia Ranchal Sánchez; cuyo último domicilio conocido es Dean Don Fco. Xavier, 31-Córdoba

Rafael Ríos Jiménez; cuyo último domicilio conocido es Platero Pedrajas, 1 Esc. E 2º E-Córdoba

Mª Pilar Ruges. Doncel; cuyo último domicilio conocido es Ruiseñor, 5-Córdoba

Juan Manuel Rojas Martínez; cuyo último domicilio conocido es Ctra. Linares. Parc. Peña Tejada, 12. Campiñuela Baja-Córdoba

Miguel Angel Salinas Ariza; cuyo último domicilio conocido es ; Psje. Santa Rosalía, 2 3º 1-Córdoba

Manuel Sánchez Sánchez; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Los Olivos, 15. Ctra. Almadén Km. 4-Córdoba

Manuela Sánchez Soto ; cuyo último domicilio conocido es Los Castaños-Córdoba

Antonio Sánchez Torrico; cuyo último domicilio conocido es Parc. Torreblanca. Ctra. Almadén Ruiseñor, s/n-Córdoba

Juan Carlos Sánchez Vénzala; cuyo último domicilio conocido es Beato Juan Bautista nº 74. Campiñuela Baja-Córdoba

Juana Vacas Calzado; cuyo último domicilio conocido es Urb. Torreblanca. Ruiseñor, 4-Córdoba

Antonia Villegas Maestre; cuyo último domicilio conocido es Psje. Santa Rosalía, 2 3º 1-Córdoba

Fernando Villén Castilla; cuyo último domicilio conocido es Urb. Torreblanca, Ruiseñor, s/n-Córdoba

Cod. Parcela	Nombre y apellidos
TB-TB0189	Anguita Zamora, José Antonio
TB-TB0185	Arce Moreno, Rafael
TB-TB0191	Areales Gallego, María del Pilar
TB-TB0190	Arias Herrador, Rafael

TB-TB0259	Ayllón Alcaide, Catalina	TB-TB0333	Navarro Ruiz, Antonia
TB-TB0332	Ayllón Alcaide, Catalina	TB-TB0335	Navarro Valor, José Francisco
TB-TB0333	Ayllón Alcaide, Catalina	TB-TB0336	Navarro Valor, Rosa María
TB-TB0181	Balsera Tobajas, Consuelo	TB-TB0122	Nevado Nevado, José
TB-TB0122	Barrios Infante, Balbina	TB-TB0087	Ortega Rey, Manuel
TB-TB0239	Bejarano García, María Purificación	TB-TB0139	Ortega Rey, Manuel
TB-TB0004	Berni Hinojosa, Rosario	TB-TB0144	Ortega Rey, Manuel
TB-TB0208	Blanco Cortina, Josefa	TB-TB0145	Ortega Rey, Manuel
TB-TB0197	Bollero Bollero, Victoria	TB-TB0087	Ortega Rey, María José
TB-TB0206	Caballero Cazorla, Antonia	TB-TB0139	Ortega Rey, María José
TB-TB0206	Caballero Cazorla, Francisco	TB-TB0144	Ortega Rey, María José
TB-TB0287	Cañada Real Soriana	TB-TB0145	Ortega Rey, María José
TB-TB0086	Cañete Estrada, Ramón	TB-TB0087	Ortega Rey, María Leonor
TB-TB0004	Carmona Calero, Carmen	TB-TB0139	Ortega Rey, María Leonor
TB-TB0154	Carrasco Praz, Manuela	TB-TB0144	Ortega Rey, María Leonor
TB-TB0174	Carrasco Praz, Manuela	TB-TB0145	Ortega Rey, María Leonor
TB-TB0175	Carrasco Praz, Manuela	TB-TB0077	Pareja Muñoz, Fernando
TB-TB0220	Carrasco Praz, Manuela	TB-TB0077	Pareja Muñoz, María Carmen
TB-TB0272	Carrasco Praz, Manuela	TB-TB0077	Pareja Muñoz, Pedro
TB-TB0252	Casero Cuevas, María Concepción	TB-TB0077	Pareja Muñoz, Purificación
TB-TB0032	Castro Expósito, Juana	TB-TB0181	Pedrajas Medrán, Máximo
TB-TB0188	Castro Ramírez, Pilar	TB-TB0088	Pérez Rodríguez, Margarita
TB-TB0132	Céspedes Arce, Fabiola	TB-TB0238	Plata Aguilera, Rafaela
TB-TB0132	Céspedes Arce, María del Carmen Lydia	TB-TB0096	Portal Jiménez, Francisco Javier
TB-TB0184	Claus Lorenzo, Esperanza	TB-TB0096	Portal Jiménez, Joaquín
TB-TB0261	Comet Alex, Cándida	TB-TB0096	Portal Jiménez, Julia Inmaculada
TB-TB0118	Comunidad Torreblanca	TB-TB0096	Portal Jiménez, María de la Concepción
TB-TB0119	Comunidad Torreblanca	TB-TB0245	Redondo Escribano, Marcelo
TB-TB0126	Comunidad Torreblanca	TB-TB0085	Ríos Sánchez, Antonio
TB-TB0286	Comunidad Torreblanca	TB-TB0105	Rodríguez Espejo, María Socorro
TB-TB0021	Criado Martínez, María Félix	TB-TB0264	Rodríguez Navarro, María Dolores
TB-TB0075	Criado Trunces, Francisco	TB-TB0086	Rodríguez Viso, Antonia
TB-TB0086	del Rey Berengena, Manuel	TB-TB0050	Román Molina, Oliva
TB-TB0005	Delgado Villagras, Dolores	TB-TB0293	Rubio Guardañón, María Dolores
TB-TB0291	Diputación Provincial de Córdoba	TB-TB0171	Rubio Jurado, Juan
TB-TB0158	Espejo Jiménez, José	TB-TB0088	Rubio Pérez, Antonio
TB-TB0159	Esquinas Revalientes, José	TB-TB0088	Rubio Pérez, José
TB-TB0086	Expósito Hens, María de los Ángeles	TB-TB0088	Rubio Pérez, Margarita
TB-TB0120	Fernández Robas, Nora	TB-TB0089	Rubio Pérez, Margarita
TB-TB0236	Figueroa Córdoba, Eva María	TB-TB0088	Rubio Pérez, María
TB-TB0013	Flores Martínez, Andrés	TB-TB0088	Rubio Pérez, Rosario
TB-TB0189	Gallego Aragón, Trinidad	TB-TB0176	Ruiz Arteaga, Josefa
TB-TB0080	Gálvez Pérez, Natividad	TB-TB0009	Ruiz Pérez, Antonia
TB-TB0157	García Delgado, Rafaela	TB-TB0009	Ruiz Pérez, Bernardo
TB-TB0181	García García, María Pilar	TB-TB0170	Sánchez Jiménez, Eva María
TB-TB0004	Gómez González, Rafael	TB-TB0257	Sánchez Montes, Rafaela
TB-TB0181	Gómez Molero, Antonio	TB-TB0332	Sánchez Montes, Rafaela
TB-TB0202	González Cabello, Mariana	TB-TB0338	Sepúlveda Herruzo, Juan Carlos
TB-TB0194	González de la Fuente, Gloria	TB-TB0071	Sepúlveda Herruzo, Rocío
TB-TB0146	Granados Gala, Isabel	TB-TB0181	Tena Fernández, Teresa
TB-TB0116	Herrera García, María Antonia	TB-TB0156	Trujillo Ramos, Fuensanta
TB-TB0094	Hidalgo Muñoz, María Isabel	TB-TB0218	Valverde Montero, Francisco
TB-TB0219	Jiménez Calero, Óscar	TB-TB0332	Vázquez Lozano, Antonia
TB-TB0135	Lago Merchán, Milagros	TB-TB0333	Vázquez Lozano, Antonia
TB-TB0075	López Lasiosa, María del Pilar	TB-TB0332	Vázquez Lozano, Jesús
TB-TB0323	López Lasiosa, María del Pilar	TB-TB0333	Vázquez Lozano, Jesús
TB-TB0323	Martínez Criado, Ángela María	TB-TB0332	Vázquez Lozano, José Carlos
TB-TB0323	Martínez Criado, Margarita	TB-TB0333	Vázquez Lozano, José Carlos
TB-TB0323	Martínez Criado, Nuria Mar	TB-TB0332	Vázquez Lozano, Manuel Francisco
TB-TB0201	Milla Castro, María del Carmen	TB-TB0333	Vázquez Lozano, Manuel Francisco
TB-TB0320	Ministerio de Fomento	TB-TB0332	Vázquez Lozano, Mercedes
TB-TB0214	Moral García, María José	TB-TB0333	Vázquez Lozano, Mercedes
TB-TB0121	Morales Villarejo, Carmen	TB-TB0332	Vázquez Lozano, Rafael
TB-TB0121	Morales Villarejo, Juan Alfonso	TB-TB0333	Vázquez Lozano, Rafael
TB-TB0121	Morales Villarejo, María Fernanda	TB-TB0332	Vázquez Lozano, Valeriano
TB-TB0121	Morales Villarejo, Rosa María	TB-TB0333	Vázquez Lozano, Valeriano
TB-TB0075	Morillo Serrano, María	TB-TB0221	Velasco López, Carmen
TB-TB0323	Morillo Serrano, María	TB-TB0243	Vera Saucedo, Francisca
TB-TB0264	Muñoz Carmona, Francisco	TB-TB0168	Zafra Alcaide, Beatriz
TB-TB0274	Muñoz Montenegro, Victoria	TB-TB0004	Zurita Sánchez, Antonia
TB-TB0123	Muñoz Vera, Manuela		
TB-TB0146	Murillo Navas, Felipe		
TB-TB0059	Navarro Regueiro, Rafael Antonio		
TB-TB0260	Navarro Ruiz, Antonia		
TB-TB0332	Navarro Ruiz, Antonia		

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (Boletín Oficial del Estado nº 285).

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**
Núm. 1.639

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el proyecto de ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL PERI CV-2 (CAMPO DE LA VERDAD), aprobado definitivamente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 16 de mayo de 2006, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

José Camacho Puerta, Antonio y Juan Trujillo Fernández; cuyo último domicilio conocido es Registro de la Propiedad nº 3, Finca 4576, Tomo y Libro 127, Folio 104

Francisco, Fuensanta, Victoria y Mercedes Gómez Navarro; cuyo último domicilio conocido es Registro de la Propiedad nº 3, Finca 2297, Tomo y Libro 317, Folio 70

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 5 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**
Núm. 2.210

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución PERI «F-3» (AVENIDA DE LIBIA) del P.G.O.U. de Córdoba promovido por PROCORDOBA, comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su Aprobación Definitiva habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las observaciones contenidas en los informes técnicos del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado, así como las que pudieran contener los informes de los servicios pendientes de recibirse.

SEGUNDO.- Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material - (calculado con arreglo al coste de las obras en concepto de control de calidad para la realización de los ensayos correspondientes)- en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de Aprobación Definitiva del presente Proyecto de Urbanización.

TERCERO.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 19 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Sección de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas**
Núm. 2.103

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido

posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Abellan Díaz Israel (Expediente nro.2006057482) y termina con D.Zuleta Agredo Francisco Javier (Expediente nro.2006068063).

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	08/02/2007		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 010/07	REFERENCIA	IMPORTE
044371374	ABELLAN DIAZ ISRAEL	2006057482	96,00
305260988	ABELLAN MARTINEZ ANGEL	2006055407	96,00
443550558	ACAÑA PEREZ FRANCISCO JAVIER	2006050953	96,00
443594567	ADAME CRUZ INMACULADA CONCEPCION	2006063126	200,00
030167146	AGREDANO MORALES ADRIANO	2006051507	96,00
045747105	AGUILAR PORTERO RAUL	2006057229	96,00
30805507C	AGUILAR SANTIAGO AURORA	2006305683	30,00
30455339G	AGUILERA MERINO ADELA	2006062907	301,00
005419825	AGUIRRE GONZALO FCC. JAVIER	2006060413	96,00
B83252064	ALCOSTO ORO S.L.	2006047373	301,00
A80292667	ALD AUTOMOTIVE SOCIEDAD ANONIMA	2006047367	301,00
A80292667	ALD AUTOMOTIVE SOCIEDAD ANONIMA	2006048203	301,00
030057654	ALFONSO C.GUTIERREZ DE RAVE MOHEDAN	2006049003	380,00
030484220	ALGABA LOPEZ MIGUEL	2006056647	96,00
30969220L	ALGAR MESA RAFAEL	2006064500	150,00
30789768J	ALMALLONES LOPEZ DIEGO	2006064914	96,00
045743524	ALONSO FRIAS ANGELES	2006061552	60,00
030981934	ALONSO JULIA ISRAEL	2006053967	96,00
30981934Z	ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	2006058469	96,00
030981934	ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	2006056716	96,00
045736557	ALVAREZ ESPEJO SERGIO	2006052365	150,00
045736557	ALVAREZ ESPEJO SERGIO	2006060496	96,00
38746649K	ALVAREZ MATA MANUEL	2006055572	96,00
45737734A	ALVAREZ RUIZ ANTONIO	2006033936	150,00
80153333N	ANGULO LORA MANUEL JOSE	2006057670	96,00
030198247	APARICIO RAMIREZ ANTONIO LUIS	2007001147	96,00
30961519T	ARAGONES CASTRO ALFONSO	2006049836	380,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2006036882	96,00
B41788100	AREA DE SERVICIO EL ZACATIN SL	2006033384	301,00
030545585	ARENAS MORENO RAFAEL CARLOS	2006055776	96,00
045888640	ARIZA GENER JOSE ANTONIO	2006052966	96,00
075637465	ARRIAZA PATO FERNANDO	2006047241	96,00
44370566R	ARROYO GOMEZ ANTONIO JOSE	2006035249	450,00
G41843582	ASOC. INTEGRAC. Y DLLO SOCIAL MERID	2006061839	301,00
X06535051	AZGUIT MOHAMED	2006060990	75,00
X6535051S	AZGUIT MOHAMMED	2006065985	96,00
30974703M	BAENA FLORES MARIO	2006057731	450,00
028571768	BALASTEGUI RODRIGUEZ JORGE	2006065272	96,00
030585323	BAREA ANGUIITA SANTIAGO	2006066637	96,00
15339864Z	BARQUIER PEREZ MANUEL	2006049936	60,00
44374163X	BARRANCO CEDAS RAFAEL	2006305743	30,00
044374163	BARRANCO CEPAS RAFAEL J.	2006058488	96,00
30942940M	BARRANCO LOPEZ MARIA ROSA	2006063858	96,00
030983569	BELMONTE ORTIZ MANUEL	2006066475	96,00
030982347	BERMEJO TUBIO ALBERTO	2006061939	96,00
30955336G	BERNAL LOPEZ LAURA	2006054498	96,00
075648104	BERRAQUERO DIAZ EDUARDO	2006066871	96,00
028605090	BERSABE BEJARANO MIGUEL ANGEL	2006038191	96,00
75639767N	BLANCO CASTRO JOSE	2006060206	96,00
30808884Q	BRAVO FUENTES MIGUEL ANGEL	2006055965	96,00
30964745Y	BUENO MERINO VALERIANO	2006056773	96,00
30964745Y	BUENO MERINO VALERIANO	2006060780	96,00
010832192	BUSTO ARENAS ROSA MARIA	2006061952	75,00
030001479	CABALLERO GARCIA JOSE MANUEL	2006060131	450,00
30796847P	CABALLERO ROMAN ROSALIA	2006066491	96,00
30530764N	CABRERA AMIAN IGNACIO	2006047456	301,00
044363193	CABRERA LOPEZ MIGUEL	2006055262	96,00
044886304	CAMACHO CADIZ PEDRO	2006057810	96,00
44366845Y	CAMACHO CAMACHO BERNARDO	2006056123	96,00
30037955R	CAMACHO MOLINA JUAN	2006061428	60,00
07564745Y	CANTARERO PRADO MARA JOSEFA	2006062772	96,00
077334386	CARDENAS ALMEDA ENRIQUE	2006047033	96,00
048874234	CARDENAS LUCENA RAFAEL	2006052571	96,00
024796826	CARMONA SANTIAGO FRANCISCO	2006060421	96,00
045886724	CARRASCO LOPEZ CRISTINA	2006059370	96,00
045886724	CARRASCO LOPEZ CRISTINA	2006063453	96,00
045738115	CARRASQUILLA VERGARA SERGIO	2006058594	96,00
030503046	CARTEZ VAZQUEZ MARIA TERESA	2006056116	96,00
30995593B	CARVAJAL SUAREZ MANUEL	2006068064	96,00
030830296	CASTILLA FIMIA JUAN	2006059404	96,00
30828166R	CASTILLA GARCIA DAVID	2006055786	96,00
30801363Q	CASTILLEJO ARIZA JOSE IGNACIO	2006050351	96,00
30985473B	CASTILLEJO CASTELLON JUAN ALBERTO	2006056596	96,00
30507095X	CASTRO NIETO MANUEL ANGEL	2006031759	600,00
30990998Q	CASTRO PINTOR BENJAMIN	2006064302	96,00
30549579J	CERRATO GARCIA JOSE LUIS	2006025121	96,00
030929321	CHANTANT MANZANARES JAIME	2006037865	96,00
X3965696J	CHELE CHAVEZ ESTRELLA NORMA	2006063089	301,00
X1435324D	CLAUDIO AGUER ANTONIO	2006067401	96,00
045744761	CLIMENT PRIETO FRANCISCO DE BORJA	2006051322	96,00
044364982	COBA CRUZ RICARDO DE LA	2006052976	450,00
30434901J	COBOS LUQUE ANGEL	2006066995	96,00
B83932038	COMERCIAL ROCKET SPAIN SL	2006035397	301,00
44367878G	CONESA FLAMIL MONICA	2006057260	96,00

30521338Q	CORDOBA GOMEZ RAFAEL ANTONIO	2006060362	450,00	030046119	JIMENEZ RUIZ LUIS MIGUEL	2006058651	96,00
45886200G	CORDOBA GONZALEZ SERGIO SALVADOR	2006066630	96,00	030506646	JIMENEZ SLMORAL MARIANO	2006063651	96,00
031000964	CORDOBA PEREZ ROSA	2006052072	96,00	52398191M	JIMENEZ SANCHEZ ANTONIO JESUS	2006053434	200,00
30527137L	CORDOBA ROLDAN ANTONIO J.E	2006064462	96,00	030990081	JIMENEZ SANCHEZ VICTOR	2006060726	450,00
30527137L	CORDOBA ROLDAN ANTONIO JOSE	2006064456	450,00	X0733028H	JING WANG WEI	2006062346	96,00
30527137L	CORDOBA ROLDAN ANTONIO JOSE	2006067158	96,00	30786394C	JORDAN MORENO JOSE ENRIQUE	2006054223	96,00
26025599H	CORTES FERNANDEZ ANTONIO	2006063037	96,00	30817374L	JURADO CASTRO JOSE MARIA	2006058403	96,00
030970808	CORTES REYES RAFAEL	2006064932	60,00	030962978	JURADO GUERRERO RAFAEL JOSE	2006055054	96,00
030968218	CORTES SALAH JESUS	2006063315	301,00	30829357L	JURADO HIDALGO EMILIO	2006029397	301,00
030968218	CORTES SALAH JESUS	2006063184	301,00	30506346C	JURADO TENDERO FRANCISCO MANUEL	2006049494	96,00
030968218	CORTES SALAH JESUS	2006048282	301,00	031001598	KOUSSAIMI EL YEDDARI YOUSSEF	2006061981	96,00
030459656	CRIBADO CRIADO ANDRES	2006057142	96,00	44372253D	LACUESTA ARIZA ALFONSO	2006059665	96,00
030974590	CRUZ QUERO LOPEZ JUAN DE LA	2006040385	96,00	30786667V	LARA MOHEDANO ANTONIO	2006060343	60,00
030981764	CUENCA ALMENARA JONATAN	2006058574	96,00	030786667	LARA MOHEDANO ANTONIO ANGEL	2006060318	96,00
30465748V	CUENCA PELLUZ MARIA PILAR	2006058416	96,00	030976677	LEON ALCAIDE FCC. JAVIER	2006062299	60,00
75670095A	CUESTA ROCHEA ANA JOSEFA	2006060255	96,00	044371315	LEON MORAL SEBASTIAN	20060560091	96,00
030797192	DAIMIEL RUBIO MARIANO JOSE	2006060257	96,00	17435947N	LEONARDO MANUEL BERNALDEZ	2006053855	96,00
030795096	DE LARA BERMUDEZ JESUS	2006063081	301,00	30793335S	LERMA RUIZ JUAN CARLOS	2006056239	60,00
71105419E	DELBURGO GONZALEZ ROBERTO	2006065896	75,00	44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2006056648	96,00
033865707	DELGADO CARMONA JOSE	2006056083	96,00	44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	20060305770	30,00
X0589577H	DIALLO IDY	2006057479	96,00	030475245	LOPEZ BASCON DOMINGO	2006049094	60,00
030292942	DIAZ ALAMILLOS JUAN	2006058901	96,00	443693602	LOPEZ BURGO ELENA	2006059378	600,00
074670131	DIAZ DELGADO JOSE MANUEL	2006065505	96,00	44366873B	LOPEZ FAJARDO MANUEL	2006060492	96,00
030206162	DIAZ MANZANO FRANCISCO JOSE	2006061869	96,00	44354302K	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO MIGUEL	2006034125	301,00
X5414637T	DIAZ VILLAROEJ JOCELYN PATRICIA	2006048544	301,00	28735141E	LOPEZ MARTINEZ JUAN	2006049831	200,00
02514564C	DOBILAS ALCALA ANTONIO	2006062353	96,00	30998433E	LOPEZ MONTES PEDRO JAVIER	2006062971	96,00
030422490	DOMINGUEZ NAVARRO SANTIAGO	2006062224	301,00	032886917	LOPEZ PEREZ JONATAN	2006064445	96,00
08848678A	DOVAL DEL REY MAXIMO	2007003309	301,00	030983580	LOPEZ PLANTON EMILIO	2006049828	380,00
08848678A	DOVAL DEL REY MAXIMO	2007003353	301,00	031000686	LOPEZ QUESADA ANTONIO	2006057356	96,00
08848678A	DOVAL DEL REY MAXIMO	2007002646	301,00	30966551H	LOPEZ SAN SEGUNDO JOSE ANTONIO	2006065010	96,00
X1776120Z	EL KACHTOUL LATIFA	2006067359	150,00	045746920	LOZANO PEREZ BARQUERO JAVIER	2006063418	96,00
030829191	ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2006061807	96,00	36513811T	LUCENA BRAVO ANGEL	2006047215	96,00
45742947H	ESCUADERO SANCHEZ M.CARMEN	2006026136	96,00	080156489	LUNA FOZUELO EDUARDO	2006055525	96,00
30503362A	ESCUADERO SEONE RAFAEL	2006062326	96,00	30427307D	LUQUE FERNANDEZ JUAN	2006058160	96,00
034017972	ESPEJO BARRANCO JUAN CARLOS	2006065351	96,00	030795040	LUQUE PEÑA FRANCISCO	2006060266	60,00
30943334P	ESPEJO BERMEJO VERONICA	2006037482	301,00	030991568	LUQUE RUIZ FRANCISCO JESUS	2007001328	96,00
44354558R	ESPINOSA MUÑOZ PEDRO	2006053724	301,00	030991568	LUQUE RUIZ FRANCISCO JESUS	2006060446	96,00
B14728752	ESTUDIOS VIAINMO S.L.	2006039280	301,00	074829571	MACIAS MONTIEL DANIEL	2006060495	301,00
030543636	FCC JAVIER FERNANDEZ PAEZ	2006053437	200,00	30834461V	MAESTRE PEREZ ALBERTO	2006061339	96,00
30507231P	FERNANDEZ BOZA FEDERICO	2006063413	301,00	30071937N	MALAGON LEON ANDRES	2006062905	301,00
48875346R	FERNANDEZ GARCIA JOSE MARIA	2006065289	96,00	030990267	MANUEL PEREZ MONTERO	2006060969	96,00
050105513	FERNANDEZ MERCHAN SERGIO	2006048439	301,00	030197168	MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE	2006062118	301,00
030519510	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN	2006053300	96,00	047102421	MARQUEZ PORCUNA DAVID	2006053957	96,00
030519510	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN	2006053299	96,00	045887621	MARTIN RUIZ HUD	2006068059	96,00
030993205	FERNANDEZ REYES JOSE MANUEL	2006051033	96,00	030955268	MARTINEZ CASTARO CARLOS SALVADOR	2006058393	96,00
028764358	FERNANDEZ SANCHEZ ELISA	2006033142	301,00	45749239P	MARTINEZ PEREZ SALVADOR	2006067229	96,00
022177198	FLARIO TORRES HECTOR	2006032567	600,00	45749239P	MARTINEZ PEREZ SALVADOR	2006066720	96,00
08951156Q	FLORES CORDOBES JOSE ALFONSO	2006057118	96,00	030955276	MARTINEZ VILLAREJO DIEGO JESUS	2006026649	96,00
030810087	FLORES CORTES ANTONIO	2006062100	96,00	30959049Z	MARTOS SANCHEZ JOSE MANUEL	2006060162	96,00
X3713833T	FONSECA MEDINA EDGAR	2006057045	96,00	BL5022526	MASSIMO SALVADORI	2006031017	96,00
008880898	FORNELL MARIN FRANCISCO JAVIER	2006056612	96,00	071647301	MATA FERNANDEZ DAVID	2006062794	96,00
030990295	FORTEA GOMEZ JUAN M.EL	2006053798	96,00	30542399D	MATA PEREZ FCC. JAVIER DE LA	2006013858	96,00
030520590	FREIRE CANO JUAN M.	2006060198	96,00	029941418	MEDEL VALLE JOSE	2006034291	96,00
X7394479W	FUENTES HERNANDEZ JOSE DANIEL	2006065529	96,00	00788593S	MEDINA FERNANDEZ LUIS MARIA	2006062589	96,00
30979450Z	GAJAN AGUILERA LUIS FERNANDO	2006065823	96,00	30474102E	MEJIAS FUENTES M° CARMEN	2006062127	96,00
45742652E	GALAN GOMEZ ISMAEL	2007000344	450,00	30807597V	MELENDO RODRIGUEZ CONCEPCION	2006048171	301,00
025729201	GALINDO BARREIRO ABRAHAM	2006035103	301,00	30791894T	MENGUAL ALCANTARA ANA ISABEL	2006054967	96,00
29959718X	GALLARDO HINOJOSA FERMIN	2006056886	96,00	030582207	MERINO GALISTEO CARLOS	2006056710	600,00
29959718X	GALLARDO HINOJOSA FERMIN	2006060167	96,00	05600790Z	MILARA ONTANON ARACELI	2006056889	96,00
30548562P	GARCIA CARMONA ISABEL	2006058858	96,00	030963993	MONTAÑEZ GOMEZ MARIA JESUS	2006055294	96,00
045749900	GARCIA CASTARO EZQUIEL	2006051155	96,00	030526741	MONTIJANO FUENTES RAFAEL MIGUEL	2006056112	96,00
30949308W	GARCIA CUENCA JUAN	2006047618	301,00	030963152	MONTILLA MORENO OSCAR	2006060507	96,00
030528923	GARCIA DE VIGUERA ANTONIO ANGEL	2006048013	75,00	030969152	MONTILLA MORENO OSCAR	2006067821	96,00
079090571	GARCIA ESPINOS ARTURO	2006063395	301,00	030969152	MONTILLA MORENO OSCAR	2006052987	96,00
30997866F	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO JOSE	2006065830	96,00	030969152	MONTILLA MORENO OSCAR	2006052950	96,00
76246852N	GARCIA HERNANDEZ MARIA	2006063974	96,00	30970310M	MONTILLA SANTOS LEONOR	2006068077	96,00
30828429B	GARCIA LOPEZ RAFAEL	2006062957	301,00	44353021M	MORALES LEON VIRGINIA	2006047747	301,00
045885744	GARCIA MARTINEZ IBAN	2006051208	96,00	077719701	MORALES NAVARRO JOSE ANTONIO	2006058807	96,00
28464363T	GARCIA NIEBLA JUAN	2006046392	96,00	030448652	MORALES TEJEA MANUEL	2006063199	96,00
044372371	GARCIA PAZ MANUEL	2006058260	96,00	05683593V	MORENO DE LA ROSA RAMON	2006064073	60,00
30441531L	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	2006048344	301,00	045742424	MORENO HERRERA LUIS MIGUEL	2006059866	96,00
030976767	GARRIGUET ANGEL RAFAEL	2006062208	96,00	030978041	MORENO LOPEZ JORGE	2006062222	600,00
002604741	GIL LOPEZ YOLANDA	2006059818	96,00	45888025N	MORENO RAMIRO JUAN MANUEL	2006062131	150,00
030535574	GIOVANETTI RICO R GASPAR	2006067812	96,00	30997629T	MORETNE MORALES FRANCISCO JAVIER	2006067515	96,00
30954790X	GOMEZ BARRENA MONICA	2006047471	301,00	030812093	MORERA RIO SALVADOR	2006031491	301,00
45748781X	GOMEZ GALISTEO RAFAEL	2006061872	96,00	29828322J	MORIANA ARENAS ANDRES	2006062032	96,00
045886680	GOMEZ GONZALEZ RAFAELA	2006065854	96,00	030989683	MORILLO ARENAS CRISTIAN MANUEL	2006061410	96,00
045886680	GOMEZ GONZALEZ RAFAELA	2006065819	96,00	30816040L	MORILLO PARTIDO JAVIER	2006055740	96,00
25706332Z	GOMEZ GULLAMON MANRIQUE ALFONSO	2006054680	96,00	30021373W	MOYA CARRILLO ANTONIO	2006061622	96,00
030455104	GOMEZ ORDOÑEZ CARMEN	2006067103	96,00	45749701X	MOYANO MOLINA ANTONIO	2006063229	96,00
045736909	GOMEZ QUESADA FCC JAVIER	2006067347	75,00	030392222	MOYANO PLATA ANTONIO	2006047702	301,00
30515301M	GONGORA ALVAREZ SANTIAGO	2006058822	96,00	045748861	MU-0Z MORENO TOMAS	2006055957	96,00
X4823496M	GONZALEZ BARRIA ORIEL ORLANDO	2006043799	96,00	30463654Q	MUÑOZ MOLINA JUAN	2006062933	301,00
028637168	GONZALEZ GARCIA ROCIO	2006066878	96,00	045748861	MUÑOZ MORENO TOMAS	2006062315	75,00
028811658	GONZALEZ LORENZO GABRIEL	2006065005	96,00	045748861	MUÑOZ MORENO TOMAS	2006062313	96,00
30955107M	GONZALEZ MORENO MANUEL	2006047370	301,00	045748861	MUÑOZ MORENO TOMAS	2006061671	96,00
30549450E	GONZALEZ PALOMINO ANTONIO	2006030733	150,00	457406666	NAVARRO ALMIRON ALBERTO LUIS	2006059772	96,00
030950396	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE	2006059587	96,00	43758832K	NAVARRO LARREA JOSE RAFAEL	2006062815	96,00
045743499	GONZALEZ SANCHEZ FERNANDO	2006053713	450,00	45740575S	NGOMO MBANG LUIS	2006064048	60,00
030970229	GONZALEZ TORRES FRANCISCO JAVIER	2006065829	96,00	030533937	NOYES TRUJILLO MICHAEL	2006065123	96,00
52543585Q	GONZALEZ UTRERA JUAN	2006062917	301,00	30050875H	ORTEGA DELIS BALDOMERO	2006038544	96,00
044372824	GUERRERO CASTILLO LUIS	2006063768	96,00	B14391783	ORTIZ MORALES MIGUEL	20060700368	96,00
30439578K	GUERRERO RIVERA MARIA PILAR	2006052495	96,00	30543354K	ORTIZ MORENO JOSE ANTONIO	2006060872	96,00
046829225	GUILLELMO EMILIO, JOSE MARIA MURIEL	2006051779	200,00	44351955C	ORTIZ VILLAREJO CRISTIAN	2006062959	301,00
044369050	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	2006057607	96,00	031002317	PACHECO RIVAS JOSE	2006059585	96,00
30487099R	GUTIERREZ PERABA JOSE ENRIQUE	2006066447	60,00	30457901J	PACHECO SINDONES LUIS	2006048870	96,00
30398952J	GUTIERREZ PRADO FERNANDO	2006062226	96,00	041537011	PERALVAREZ GARCIA ANTONIO	2006066827	150,00
045741203	HERRERO CA-ERO ISIDORO	2006043963	96,00	30965273M	PEREZ AHMED RAFAEL	2006057542	96,00
30493102R	HERRERO PARIAS JESUS	2006065802	60,00	30422442C	PEREZ GONZALEZ M° DEL PILAR	2006063581	96,00
030816839	HERRERO SERRANO JOSE ANTONIO	2006064126	150,00	075671369	PEREZ JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO A	2006047856	301,00
30496353D	HINOJOSA FLORES JULIAN	2006034550	301,00	75440267Z			

30835757W PLATA GALVEZ PURIFICACION	2006055802	96,00
303821346 POILA INFANTE FRANCISCO MANUEL	2006065747	60,00
30803627A PONS DE LA HABA JUAN JOSE	2006058330	301,00
030043243 PORCEL CANELO RAFAEL	2006064401	96,00
030935407 POZO RAEDEL DEL RAFAEL	2006064320	96,00
030974704 PRADO DIAZ TOMAS	2006062316	450,00
045746663 PRIETO GOMEZ RAUL	2007000722	96,00
30983948G PRIETO MARTINEZ ELENA MARIA	2006066222	96,00
030525229 PRIOR SANCHEZ CARMEN	2006066923	96,00
B11560224 PROMO COSTAHOGAR TRANSACCIONES S.L.	2006035139	301,00
75655907Y PUENTES MONTORO ANTONIO ENRIQUE	2006055308	96,00
30073763K RAMADA GARRIDO JUAN	2006063163	301,00
045886694 RAMIREZ PINO FRANCISCO JOSE	2006059454	96,00
030789599 REQUENA VARONA MARIA DEL MAR	2006055805	96,00
030050559 REY ARNAU JACINTO	2006059491	96,00
30990548A RINCON DIAZ ABEL	2006058827	96,00
30989125Y RIOS RUEDA CRISTINA DE LOS	2006045245	96,00
30032480T RIPOLL GOMEZ CLAUDIO	2006034646	301,00
030522417 RIVAS ROLDAN ANTONIO	2006063399	301,00
030522417 RIVAS ROLDAN ANTONIO	2006063320	301,00
030805306 RIVERA TORRES MARIA JOSE	2007000798	96,00
X4506478L ROA ROJAS JHORMAN	2006042755	96,00
16532680A ROBERTO NARDO ENMANUELE	2006055077	96,00
031004219 ROBLES CECILIA ROBERTO	2006063458	96,00
030442277 ROBLES TRUJILLO FRANCISCO	2006066685	96,00
029867168 RODRIGUEZ BORRERO FRANCISCO	2006047699	301,00
27953442R RODRIGUEZ BURGOS ANTONIO	20070000510	96,00
030993977 RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	2006065769	96,00
30951811K RODRIGUEZ GARCIA JUAN CARLOS	2006032769	450,00
027537849 RODRIGUEZ HERRADA GERTRUDIS	2006034212	301,00
027537849 RODRIGUEZ HERRADA GERTRUDIS	2006034364	301,00
030962685 RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	2007001260	96,00
30961052Q RODRIGUEZ MORENO JUAN	2006052199	96,00
30058263T RODRIGUEZ ROMERO JUAN JOSE	2006057152	96,00
30801838P ROLDAN GARCIA JOSE MANUEL	2006056748	96,00
30950460G ROLDAN MONTORO JUAN LUIS	2006060319	96,00
030205715 ROMAN BRAVO MARIA DOLORES	2006059004	96,00
052269854 ROMERO GONZALEZ ALBERTO	2006062690	96,00
030212568 ROMERO MURILLO JUAN JOSE	2006064381	96,00
78530690L ROMERO RAMIREZ PABLO	2006054064	600,00
30777632Z ROMERO ROLDAN TRINIDAD	2006062939	301,00
030485598 ROMERO TORRONTERAS RAFAEL	2006057130	301,00
030485598 ROMERO TORRONTERAS RAFAEL	2006048269	301,00
030485598 ROMERO TORRONTERAS RAFAEL	2006048267	301,00
30406645R ROSAL JAEN RAFAEL DEL	2006066183	60,00
30943472P ROSAL MONTILLA MARIA TERESA DEL	2006060808	96,00
30037504X RUBIO PEREZ ANTONIO	2006048631	301,00
29806446X RUDA LEON RAFAEL	2006029479	301,00
075162100 RUIZ PALENZUELA JOSE IGNACIO	2006058596	96,00
30540489P RUIZ PUNTAS ANTONIO MANUEL	2006060612	96,00
30828990C RUIZ RODRIGUEZ JONATAN	2006048284	301,00
30828990C RUIZ RODRIGUEZ JONATAN	2006048266	301,00
30828990C RUIZ RODRIGUEZ JONATAN	2006061756	301,00
030480226 RUIZ SANCHEZ PURIFICACION MARIA	2006036754	96,16
008325010 SALAMANCA MAESSO MANUEL	2006047725	301,00
030832027 SALCEDO COBOS RAUL	2006063146	96,00
029079401 SALGUERO ESTEBAN JOSE LUIS	2006058531	96,00
X37659798 SALIM CHERIF MOVAKI	2006065824	96,00
044374638 SANCHEZ GARCIA ANTONIO JESUS	2006051069	96,00
30994309S SANCHEZ GARCIA RAFAEL	2006062373	96,00
30820227C SANCHEZ GIL RICARDO	2006061817	96,00
30952769J SANCHEZ MIRANDA JOAQUIN DAVID	2006064815	96,00
029118975 SANCHEZ MORALEDA PEREZ MARIA	2006058599	96,00
030832502 SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	2006063093	96,00
030968040 SANTIAGO MARTIN MANUEL	2006061319	96,00
030968040 SANTIAGO MARTIN MANUEL	2006061317	60,00
020466718 SANTILLANA LUQUE JOSE MANUEL	2006048691	301,00
30982855S SANTOS VELASCO JUAN JOSE	2006063202	96,00
30982855S SANTOS VELASCO JUAN JOSE	2006059622	96,00
44363302M SANZ LOPEZ ANTONIO	2006057187	96,00
44363302M SANZ LOPEZ ANTONIO	2006059390	96,00
30792305C SARMIENTO GRACIANO MARIA DOLORES	2006043253	96,00
30500501V SARMIENTO SANCHEZ ANA	2006026754	96,00
30798870F SECALL MENDEZ ANTONIO JOSE	2006053814	96,00
30828530C SEGURA CARRASCO JOSE	2006061875	301,00
30995164L SERRALBO JORQUERA ALVARO ENRIQUE	2006064394	96,00
030982750 SERRANO PEREZ RAFAEL	2006060593	96,00
44359229A SICILIA VILLA ANTONIO JESUS	2006055975	96,00
30960592Q SIERRA CAMACHO MARIA DEL CARMEN	2006042592	96,00
A14111751 SOCIEDAD DE VERIFICACION Y CONTRAST	2006047842	301,00
30475691R SOLDEVILLA LOPEZ FRAGERO LUIS	2006058422	96,00
044369994 SOLVAS SIMON ANTONIO	2006060452	96,00
44369994G SOLVAS SIMON ANTONIO	2006059442	96,00
045887497 SOTO DIAZ ANTONIO JOSE	2006060085	96,00
009179317 SUAREZ PORTILLO ELIAS	2006068163	450,00
041715210 SUMINISTROS ELECTRICOS SL	2006063323	301,00
30462852L TEJERO RUIZ JOSE	2006063336	96,00
030987158 TELLEZ PASO J MANUEL	2006061171	96,00
030987158 TELLEZ PASO J. MANUEL	20060633490	301,00
28897820E TIMONET BONILLA JOSE ANTONIO	2006065416	96,00
030181975 TOBAJAS GARCIA LEONARDO	2006058361	96,00
309609352 TOLEDANO LOPEZ MIGUEL ANGEL	2006060507	96,00
30540429V TORRALBO RUIZ SONIA	2006042716	60,00
73992598B TORREGROSA ESTEBAN FULGENCIO	2006057715	96,00
30481521N TRIGUILLAS ALCANTARA JESUS	2006061367	96,00
46552089C URBANO JIMENEZ RAFAELA	2006067330	96,00
30514472G URBANO RUIZ JOSE	2006053383	96,00
07462335S URBANO VALLEJO SALVADOR	2006052833	96,00
028789560 VALLEJO ROLDAN JUAN CRUZ	2006064777	96,00
30832247B VEGA JURADO FRANCISCO JAVIER	2006055242	96,00
30991962Z VEGA ROMERO JAVIER	2006058865	96,00
078544097 VICENTE GUTIERREZ VALDEPERAS	2006062574	200,00
045736321 VILEN FIMIA ANTONIO IGNACIO	2006048004	96,00
30959353L VILLEGAS BORRERO JUAN MANUEL	2006061977	60,00
044367548 VILLEGAS SOTO JUAN M.	2006063159	96,00
X0733028H WEI JING WANG	2006061651	96,00
026033490 ZAFRA SOLAS MANUEL	2006058967	96,00
26033490C ZAFRA SOLAS MANUEL	2006043692	96,00
034080278 ZARATE SALCEDO LUIS JAVIER	2006064398	60,00

X4201673X ZULETA AGREDO FRANCISCO JAVIER	2006065818	96,00
X4201673X ZULETA AGREDO FRANCISCO JAVIER	2006068093	96,00
X4201673X ZULETA AGREDO FRANCISCO JAVIER	2006068063	96,00

Córdoba, 13 de febrero de 2007.— El Tte. Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.484

A N U N C I O

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2.007, acordó aprobar inicialmente el plan parcial del sector residencial 11 que desarrolla nuestras NN.SS y Catálogo de Aguilar, redactado el documento por el Arquitecto D. Enrique Hermoso Ruiz de Alarcón, siendo promotor la Asociación de propietarios «Cerro Poca Paja».

El citado expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, prensa local y tablón de anuncios y notificación personal a todos los afectados del sector, según los datos suministrados. El citado expediente podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 29 de enero de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 1.485

A N U N C I O

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2.007, acordó aprobar inicialmente el plan parcial del sector residencial 12 que desarrolla nuestras NN.SS y Catálogo de Aguilar, redactado el documento por el Arquitecto D. Enrique Hermoso Ruiz de Alarcón, siendo promotor la Asociación de propietarios «Cerro Poca Paja».

El citado expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, prensa local y tablón de anuncios y notificación personal a todos los afectados del sector, según los datos suministrados. El citado expediente podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 30 de enero de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 2.506

A N U N C I O

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2.007, se ha resuelto en relación al proceso selectivo para la cobertura de diez plazas de administrativos en promoción interna, lo que sigue:

11.- RECTIFICACIÓN DE BASES PARA LA COBERTURA DE DIEZ PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS POR PROMOCION INTERNA.

La Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento a través del Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de enero de 2.007, las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de diez plazas de administrativo por promoción interna en este Ayuntamiento, en la que se nos requiere vía artº. 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la corrección de las mismas.

Visto el artº. 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y el artº. 1 de este mismo Real Decreto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda incorporar, donde dice:

Fase de oposición.

Esta fase es de carácter eliminatorio. De conformidad con lo dispuesto en el artº 77 del RD 364/95, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General, y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

La fase de Oposición consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO de esta convocatoria. Para superar esta fase será necesario obtener 30 respuestas correctas.

Debe decir:

«Fase de oposición.

Esta fase es de carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General, y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

Primero: Teórico.- Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO de esta convocatoria. Para superar esta fase será necesario obtener 30 respuestas correctas.

Segundo: Práctico.- Consistirá en resolver un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal Calificador, contestando un cuestionario de 10 preguntas sobre el mismo, debiendo obtener 5 preguntas correctas».

Aguilar de la Frontera, 1 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

EL VISO

Núm. 1.647

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los art. 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 y 3 de la Ley 39/88, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2007, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de diciembre de dos mil seis, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

I) RESUMEN POR CAPITULOS DEL PPTO. 2007

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	426.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	70.500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	247.300,00 €
4	Transferencias Corrientes	703.202,22 €
5	Ingresos Patrimoniales	21.500,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	79.885,75 €

B) Operaciones de Capital

7	Transferencias de Capital	220.027,00 €
8	Activos Financieros	6,00 €
9	Pasivos Financieros	172.560,00 €

TOTAL ESTADO INGRESOS: 1.941.480,97 €

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	680.122,80 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	533.100,00 €
3	Gastos Financieros	27.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	90.299,50 €

B) Operaciones de Capital

6	Inversiones Reales	554.958,67 €
7	Transferencias de Capital	15.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	41.000,00 €

TOTAL ESTADO GASTOS 1.941.480,97 €

II) PLANTILLA DE PERSONAL:

A) FUNCIONARIOS:

Habilitado carácter Nacional:
 - Secretaria - Intervención: 1.
 Escala Administración General:
 - Auxiliares Administrativos: 2.
 Escala Administración Especial:
 - Policía Local: 3.

TOTAL FUNCIONARIOS: 6.

B) PERSONAL LABORAL:

Fijos: 7.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley 39/88, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso a 12 de febrero de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 2.056

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre imposición de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PORCEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados a descanso de los difuntos y cualquier otros que, con conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre, que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas: 488,98 euros

B) Nichos temporales (tiempo limitado a 10 años y traslado a columbario): 166,14 euros

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que hay sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la Recaudación de la Entidad Local en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES «CASA GRANDE».

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el precio público por el servicio de utilización del Edificio de Usos Múltiples «Casa Grande», que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Utilización privada del Edificio de Usos Múltiples «Casa Grande» para:

- A) Bodas: 128,10 euros
 - 1.- Con equipo de sonido: 172,17 euros
 - 2.- Fianza: 82,64 euros
- B) Bautizos: 34,44 euros
 - 1.- Con equipo de sonido: 48,21 euros
 - 2.- Fianza: 13,77 euros
- C) Comuniones: 34,44 euros
 - 1.- Con equipo de sonido: 48,21 euros
 - 2.- Fianza: 13,77 euros
- D) Despedida Soltero/a: 34,44 euros
 - 1.- Con equipo de sonido: 48,21 euros
 - 2.- Fianza: 13,77 euros
- E) Comidas: 34,44 euros
 - 1.- Con equipo de sonido: 48,21 euros
 - 2.- Fianza: 13,77 euros
- F) Fiestas: 34,44 euros
 - 1.- Con equipo de sonido: 48,21 euros
 - 2.- Fianza: 13,77 euros

Artículo 4º.- Obligación al pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir, los interesados en la utilización del servicio del recaudador designado por la Entidad Local.

3.- Conforme al artículo 46.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por este precio público, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS.

Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece los precios públicos por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones o actividades que se desarrollen en la vía pública y que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones correspondientes o quienes se beneficien del aprovechamiento o uso si se procedió sin licencia o autorización y que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 3º.-

Serán objeto de precios públicos la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Puestos, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, mercadillos e industrias ambulantes.

Venta ambulante: (por metro lineal o fracción y día) (con camión, furgoneta o turismo, puestos en el mercadillo): 0,58 euros

B) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada silla o mesa: 4,89 euros

C) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

Por entrada en edificios o cochera particular (si se autoriza la reserva de doble espacio, la tarifa será doble): 5,97 euros

D) Ocupación de la vía pública con escombros, material de obras, andamios, etc.

Escombros, andamios, materiales diversos obras: 0,14 euros/m²/día. Mínimo 1 euro.

E) Ocupación de la vía pública por toldos.

Toldos ocupando vía pública: 0,34 euros/m²/día

Artículo 4º.- Normas de gestión.

1.- Los precios públicos y tarifas regulados por esta Ordenanza, son independientes y compatibles entre sí.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y formular declaración en la que conste las características cuantitativas del aprovechamiento, señalando en su caso, la superficie de la ocupación de la vía pública.

3.- Las licencias o autorizaciones son personales e intransferibles.

4.- La duración de las licencias o autorizaciones comprendidas en los apartados A, B y C será el establecido en la correspondiente resolución. La duración de las autorizaciones y licencias comprendidas en el apartado D una vez autorizada se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja o sea resuelta de oficio por la Entidad Local. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del 1 de enero del siguiente año.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos de destrucción en los bienes e instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación, que serán, en todo caso, independiente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

Las obligaciones de pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza nacen desde la concesión de la licencia o autorización del aprovechamiento de que se trate, y tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizado y prorrogado, a partir del primer día del año.

Artículo 6º.- Pago del precio.

El pago del precio de los aprovechamientos regulados en los apartados A, B y C se efectuará por ingreso directo en recaudación, previo a la retirada de la licencia o autorización concedida. El precio correspondiente al apartado D del artículo 3º se realizará:

a) Nuevas concesiones una vez aprobada la licencia o autorización desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el 15 del segundo.

b) Tratándose de autorizaciones ya conseguidas y prorrogadas la Entidad Local aprobará los correspondientes padrones fijando en dicho acuerdo el período de pago.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Fuente Carreteros, a 31 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

LA CARLOTA

Núm. 2.091

Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28/12/2006 aprobó definitivamente la ejecución de Reparcelación de la UE Única del SAU-R-4 del Plan Parcial P.P. SAU-R-4 Cornisa Ronda, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 2.126

Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28/12/2006 aprobó definitivamente la ejecución de Reparcelación de la UE Única del SAU-R-4 del Plan Parcial P.P. SAU-R-4 Cornisa Ronda, iniciado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

HORNACHUELOS

Núm. 2.099

A N U N C I O

Que habiendo sido aprobado inicialmente el establecimiento de la tasa por alcantarillado y su ordenanza por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, y publicado mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 15 de enero de 2007, habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones sin haberse producido alguna, se entiende definitivamente aprobado, por lo que para su entrada en vigor y cumplir lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, seguidamente se publica íntegramente el texto de la ordenanza que regula la referida tasa:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 número 4 letra r, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Prestación del Servicio de Alcantarillado» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Se entiende por acometida cada una de las que se produzca a la red general en el caso de edificación de nueva planta, obras de reforma o ampliación.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión para licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- TARIFA

1.- La tasa a satisfacer por el artículo 2 b) de la Ordenanza será una tarifa fija y otra variable al trimestre:

- Tarifa fija: 1,5 € por abonado y trimestre

- Tarifa variable: 0,14 € por m³ de agua facturado

2.- La tasa se devengará por el hecho de la asistencia de PERSONAL Y MATERIAL necesario, para la prestación del Servicio.

3.- Sujeto pasivo:

Estarán obligados a pagar la tasa en calidad de contribuyente, las personas naturales y jurídicas beneficiados por el servicio prestado.

Artículo 6.- BONIFICACIONES

En atención a las circunstancias personales y mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio, se establecen las siguientes bonificaciones en la tasa regulada en el artículo 2. B).

a) 100% de bonificación: renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

b) 75% de bonificación: renta familiar inferior a 4.760'02 Euros anuales. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se reducirá asimismo un 25 por 100 en ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales y será revisable anualmente.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que se unirá la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

Artículo 7.- DEVENGO.

1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye un hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin

perjuicio del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

2) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuos y de su depuración tienen carácter obligatorio, para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

1.- La tasa establecida en el artículo 2.a) se pagará en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2.- La tasa por limpieza de alcantarillado se ingresará con la solicitud del servicio.

Artículo 10.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1) Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Padrón se hará de oficio una vez formalizado el contrato de suministro de agua potable.

2) En el supuesto de Tasa de Acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida, se practicará la liquidación que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señale el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3) La facturación del consumo se efectuará trimestralmente conjuntamente con las tasas de Suministro de Agua Potable, que en su caso correspondan.

4) Iniciada la prestación del servicio y teniendo el mismo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, realizándose de forma colectiva mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los casos de ocultación o defraudación se sancionarán con arreglo a las Normas Generales contenidas en la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el primer día del trimestre natural siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Hornachuelos, a 21 de febrero de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 2.102

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2007, se adjudicó la obra de «Mejora del Camino Senda de la Putería», cuyo extracto es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: «Mejora del Camino Senda de la Putería»

Boletín Oficial Provincia y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de fecha 10 de Enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.453,42 euros.

5. Adjudicación.

- Fecha: 01 -02-2007.
 - Contratista: «ACED0 HERMANOS, S. L.».
 - Nacionalidad: ESPAÑOLA
 - Importe de adjudicación: 78.215,00 EUROS MÁS IVA.
- En Fernán Núñez a 20 de febrero de 2007.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.116

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 2.007, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento del Sistema de Archivos.

Lo que se hace público, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Expirado dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y acordará, si procede la aprobación definitiva. Se hace constar que si no se presenta ninguna reclamación en el plazo establecido al respecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Almodóvar del Río, a 15 de febrero de 2.007.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

MONTALBÁN

Núm. 2.125

A N U N C I O

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Servicios Agrícolas Santa Fe, S.C., redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Manuel Cañas Mayordomo, en el que solicita la instalación de una Industria de Almacén de Productos Fitosanitarios, mediante la instalación de la misma en dos naves existentes de 450 m² y su ampliación de 442,50 m² sitas en la Crta. de Montalbán a Santaella, Polígono 14, parcela 41, se expone al público durante el plazo de veinte días, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

La presente publicación se practica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Montalbán, 21 de febrero de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 2.216

A N U N C I O

Relativo al concurso-oposición libre, convocado por el Ayuntamiento de Los Blázquez, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Mantenimiento.

De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen dicha convocatoria, y con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía, de 26 de Febrero de 2007, se hace público lo siguiente:

PRIMERO: Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Don Juan José Galera Pérez.
- Don Juan José Galera Valor.
- Don Gabriel José Serena Barrera.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS.

1) Don Daniel Torrico Illescas: Falta justificantes tasas derecho de examen y documentos acreditativos de los méritos alegados.

SEGUNDO: Se concede un plazo de diez días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación.

TERCERO: Señalar el día 10 de Abril de 2007, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para la constitución del Tribunal y evaluación de méritos, y a las 11:00 horas del mismo día para el inicio del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los Blázquez a 26 de Febrero de 2007.— La Alcaldesa, Justa M^a Sáenz González-Haba.

VILLA DEL RÍO

Núm. 2.218

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 22 de febrero de 2007, el Expediente de modificación de crédito Nº. 2/2007 del Presupuesto del actual ejercicio, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja de crédito en otras partidas, se expone al público durante quince días hábiles el Expediente completo a efectos de que los interesados mencionados en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el art. 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 23 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****GRANADA****Secretaría de Gobierno**

Núm. 2.097

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de febrero del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco.

Doña Vanesa Fernández Moreno, Juez de Paz Titular de El Guijo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 16 de enero de 2003.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 1.709

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 358/2006, a instancia de Genara Ramírez Moreno, representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón y asistido de la Letrada doña María Jesús Arcos Trujillo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca Urbana.— Casa, marcada en el número 137, antes 125, de la calle del Cerro, del término municipal de Rute. Ocupa una superficie, según título de 52,10 metros cuadrados. Se compone de 2 cuerpos, 2 pisos y patio. Linda, por la derecha, entrando con casa de Francisco Sánchez Porras; a la izquierda, con otra de don Juan José Pérez Pérez y espalda, con patios de casas de calle Calvario.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, a nombre de don Salvador Alba Granados, según la inscripción segunda, de la finca número 1/12.435, folio 50 vuelto, libro 272, tomo 643 del Archivo General, en virtud de la escritura otorgada en Rute. Este finca es parte que se segrega de la inscrita al número 6.872, folio 33 vuelto, libro 149 de Rute, tomo 378 del Archivo General, inscripción 4.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Genara Ramírez Moreno, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 9 de febrero de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 1.802

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 151/2007, a instancia de Raquel Cobos Jiménez y Juan José Sánchez Sancho, representados por el Procurador don David Franco Navajas, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa urbana en la calle Chancillarejo, número 17 de la barriada de Alcolea de Córdoba, con una superficie de 80 metros cuadrados, sobre los que haya construidos 75 metros cuadrados con referencia catastral 4589409UG5948N0001ZH, que linda por su parte derecha entrando con la casa número 19 propiedad de doña Flora Provincial Ruiz, por su izquierda entrando con la casa número 19 propiedad de don Antonio Salamanca Mengibar, por el fondo con la calle Acera de la Iglesia y pro el frente con la calle Chancillarejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 2 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA**A Y U N T A M I E N T O S****CÓRDOBA****Gerencia de Urbanismo****Servicio de Patrimonio y Contratación****Oficina de Patrimonio**

Núm. 888

LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIA LA ADJUDICACION DE UN DERECHO REAL DE SUPERFICIE SOBRE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN PARCELA 1B DE LA SS-5 COLINDANTE AL CENTRO «RAMÓN Y CAJAL» PARA EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de un derecho de superficie por el procedimiento de concurso sobre terrenos de propiedad municipal que a continuación se describe, para equipamiento escolar..

Parcela: Urbana nº 1 B del P.E Polígono del Guadalquivir en Córdoba, Linda: Frente-Oeste; con c/ Libertador Simón Bolívar en línea de 10.0m y parcela 1.A, Derecha entrando -Sur; con parcela nº 2; Izquierda-Norte con parcela 1.A y Barriada del Sector Sur de Córdoba; Fondo -Este con resto de la parcela nº 3.

TIPO DE LICITACION.-

El tipo de Licitación es de 2140 € anuales (IVA no incluido), realizándose las mejoras mediante alzas respecto al mismo.

CONDICIONES ESPECIALES.-

Licitadores.- Sólo podrán tomar parte en el Concurso las personas físicas o jurídicas que tengan por finalidad impartir la docencia de forma directa, sin intermediario y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivos para contratar con la Administración.

Uso.- El adjudicatario destinará obligatoriamente los terrenos objeto de cesión a equipamiento docente (uso impuesto por el P.G.O.U.).

Construcción del Centro Docente.- El adjudicatario construirá, íntegramente a su costa, el edificio destinado a Centro Docente que reúna los requisitos exigidos por la legislación de aplicación a los Centros Docentes no universitarios y sus anexos, en el plazo de DOS AÑOS a contar desde la obtención de la preceptiva licencia de edificación que deberá solicitar en el plazo de 1 año desde la formalización en escritura pública del derecho de superficie. El centro deberá ser puesto en funcionamiento dentro

del año siguiente, obligándose a su adecuada conservación y al normal desarrollo de la actividad docente.

Se condiciona la concesión de licencia de obras y de apertura a un informe previo de la Administración educativa en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos de Centro Docente no Universitario según la legislación de aplicación

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Las ofertas se presentaran en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara s/n) antes de las 12 horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS DIAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX, Telegrama, o e-mail (gurban7@aix.ayuncórdoba.es) la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 4 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitadores acreditará la recepción de la referida comunicación con indicaciones del día y hora de su expedición y recepción.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la presente contratación están depositadas en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, 4 (Antiguo Cuartel de Artillería).

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Servicio de Patrimonio y Contratación Oficina de Patrimonio Núm. 1.355

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del «PLAN DE INFOACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA».

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la redacción del «PLAN DE INFOACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa SESENTA MIL (60.000'00.-) EUROS, incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Los trabajos objeto del concurso habrán de ser realizados en el plazo de SEIS (6.-) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos QUINCE (15.-) DÍAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 31 de enero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Departamento Recursos Internos Unidad Contratación Administrativa Núm. 2.090

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 176/07, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «Adquisición de Vestuario con destino al personal del servicio de la Policía Local para el año 2007», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- Adquisición de Vestuario con destino al personal del servicio de la Policía Local para el año 2007.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 162.865,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.275,30 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 19 de Febrero de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CABRA

Núm. 2.482

ANUNCIO DE LICITACION

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 1/07

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La adjudicación de un derecho de superficie sobre el inmueble de propiedad municipal conocido como Mercado de Abastos, sito en Plaza de la Diputación, para su destino a uso de servicios terciarios y/o equipamientos y servicios públicos compatibles en todas sus clases y tipos de aplicación según las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Cabra (Córdoba) y de la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo para automóviles en el subsuelo de las calles Plaza de la Diputación, Avda. de Andalucía, Avda. Portugal y C/ San Andrés, comprendiendo la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del mismo, en los términos y condiciones que se recogen en el presente Pliego y en las condiciones urbanísticas expresadas en las Ordenanzas de aplicación.

b) Plazo de ejecución: El adjudicatario quedará obligado a solicitar la licencia de obras en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de obras no podrá superar 36 meses desde la obtención de la correspondiente licencia de obras.

c) Plazo de duración del derecho de superficie y de la concesión demanial: La duración del derecho de superficie será la que resulte propuesta por el adjudicatario, pudiendo ser como máximo de 75 años improrrogables contados a partir de la fecha de formalización en escritura pública del mismo. La concesión demanial se otorgará por un plazo de 50 años contados a partir del día siguiente a que finalice el plazo de ejecución de las obras

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. Contraprestación del derecho de superficie y de la concesión demanial, precios del contrato. Financiación.:

- Abono del canon anual que resulte de la oferta más I.V.A.

siendo el importe mínimo de 9.000 euros anuales más I.V.A. reversible en función del I.P.C.

b) Cesión gratuita de ochocientos metros cuadrados construidos (800,00 m².), perfectamente acondicionados, con destino a albergar los puestos que actualmente están funcionando en el Mercado, en dicha superficie se encuentra incluidas las correspondientes zonas comunes y de recorrido correspondientes.

c) La realización a costa del adjudicatario de las obras de urbanización y acondicionamiento de los espacios exteriores que igualmente se contemplen en su propuesta así como el acondicionamiento del espacio donde se ubicarán provisionalmente los actuales concesionarios de puestos del mercado de abastos.

d) El concesionario se resarcirá de todos los gastos que le origine la construcción de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento tanto de la edificación sobre rasantes como del aparcamiento mediante la cesión a terceras personas del derecho de uso tanto de los locales resultantes como de las plazas de aparcamiento al precio que proponga en su propuesta y apruebe la Corporación.

e) El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones o desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquéllas.

5. Garantías:

Provisional: 34.470,32 euros.

Definitiva: 68.940,64 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera.- Podrá acreditarse a través de uno o varios de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las promociones inmobiliarias realizadas por las empresas en los tres últimos años.

b) Solvencia técnica y profesional.- Podrá acreditarse a través de uno o varios de los medios previstos en el art. 19 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de presentación: Durante 15 días naturales contados desde el siguiente a la última de las publicaciones del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación. En el supuesto en el que el último día de presentación de plicas coincida en sábado, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

b) Documentación a presentar:

Sobre 1º.- Documentación Administrativa:

- Modelo de solicitud Anexo I
- Los que acrediten la personalidad del licitador
- Declaración responsable de no hallarse el licitador incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Autorización al Ayuntamiento, según modelo Anexo IV para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Los que acrediten la solvencia económica y financiera.

- Los que acrediten la solvencia técnica y profesional.

Sobre 2º.- Estudio de viabilidad y propuesta técnico económica:

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

2. Domicilio: Plaza de España, 14

3. Localidad y código postal 14940-Cabra (Córdoba)

d) Admisión de variantes: Se permiten variantes o alternativas en los modelos de propuesta técnico-económica en relación con el Estudio de Viabilidad Acondicionamiento Mercado de Abastos, aprobado por el Ayuntamiento, que se adjunta al Pliego de Condiciones como Anexo VI.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Plaza de España, 14

c) Localidad: Cabra (Córdoba)

d) Fecha: Décimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,30

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario

11. Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas, se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas contra este Pliego. Cabra, 27 de febrero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.687

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 91/2006, a instancia de CajaSur, representados por la Procuradora doña Elena María Cobos López y asistida del Letrado don Manuel M. Madrid Almoguera, contra José Luis Jurado Bello y Francisca García Canales representados por la Procuradora doña Elena María Cobos López, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.- Urbana. Piso Segundo C, de la casa sin número, calle Los Pinos, de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, al tomo 1.366, libro 631, folio 130, finca número 9.406, inscripción 5.ª y la ampliación al tomo 1.366, libro 631, folio 131, finca 9.406, inscripción 6.ª

Se valora para subasta en DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (205.208,60 euros).

1.- Urbana. Número 15. Finca 7.15. Local situado en la finca privativa séptima o espacio edificado que se sitúa en al planta alta nivel +2 metros del Centro Comercial denominado Zoco Córdoba, en la parcela 3-B de la Manzana Tres de al U.A.P.-1 sobre la Carretera de Palma del Río y la Carretera del Aeropuerto de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 1.362, libro 493, folio 15, finca número 30.068, inscripción 5.ª y la ampliación al tomo 1.362, libro 493, folio 16, finca 30.068, inscripción 6.ª

Se valora para subasta en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (143.564,12 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el día 17 de abril de 2007, a las 10'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba a 12 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.